

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-4863** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Concesión de Subvenciones para el Fomento del Limón de Calidad. Pág. 12682
- CVE-2021-4870** **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Distribución de Agua, incluidos Derechos de Enganche y Mantenimiento de Contadores. Pág. 12689
- CVE-2021-4864** **Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos de Pastos Comunes en relación con el Monte Cotorro, Cira y Cerajal, 383-ter. Pág. 12691

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-4802** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 12697
- CVE-2021-4830** **Ayuntamiento de Pesaguero**
Resolución 48/2021 de delegación de competencias de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 45/2021. Pág. 12699
- CVE-2021-4790** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 12700

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-4850** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/13/2021, de 24 de marzo. Pág. 12701
- CVE-2021-4851**
Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12702
- CVE-2021-4815** **Ayuntamiento de Santoña**
Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para Socorristas. Expediente 2021/862. Pág. 12704

2.3.OTROS

- CVE-2021-4807** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral del año 2020 (II). Expediente 2021/4586R. Pág. 12714

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-4858	Ayuntamiento de Anievas Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 798437Q.	Pág. 12715
CVE-2021-4916	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 390/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.	Pág. 12716
CVE-2021-4859	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 797549H.	Pág. 12717
CVE-2021-4876	Ayuntamiento de Cartes Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 12718
CVE-2021-4811	Junta Vecinal de Argomilla Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 12719
CVE-2021-4800	Concejo Abierto de Astrana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 12720
CVE-2021-4791	Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 12721
CVE-2021-4874	Junta Vecinal de Cuchía Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 12722
CVE-2021-4833	Junta Vecinal de Hermosa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 12723
CVE-2021-4799	Junta Vecinal de Igollo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 12724
CVE-2021-4868	Junta Vecinal de Lamadrid Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 12725
CVE-2021-4786	Concejo Abierto de Rioseco Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 12727
CVE-2021-4788	Concejo Abierto de Rucandio de Bricia Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 12728
CVE-2021-4797	Concejo Abierto de Sarceda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 12729
CVE-2021-4781	Junta Vecinal de Saro Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 12731

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-4829	Ayuntamiento de Argoños Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 555/2021.	Pág. 12732
----------------------	---	------------

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

- CVE-2021-4794** **Ayuntamiento de Colindres**
Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales-listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12733

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2021-4936** **Ayuntamiento de Polanco**
Información pública del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para obtener terrenos del sistema general ZELG 12. Expediente 1333/2020. Pág. 12734

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-4855** **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Extracto de la Orden EDU/12/2021, por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 (curso 2019-2020). Pág. 12736

- CVE-2021-4852** **Ayuntamiento de Polanco**
Extracto del Decreto de aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas para el fomento de la natalidad 2021. Expediente 319/2019. Pág. 12739

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-4702** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
información pública de expediente para línea eléctrica de alta tensión en Arenas de Iguña y Molledo Pág. 12741

- CVE-2021-3701** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio La Acebosa, 30, en Novales. Pág. 12742

- CVE-2021-4764** **Ayuntamiento de Bareyo**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 65 del polígono 4. Pág. 12743

- CVE-2020-9885** **Ayuntamiento de Liendo**
Concesión de licencia de primera utilización de dos viviendas unifamiliares en barrio de Villanueva. Expediente 96/2020. Pág. 12744

- CVE-2021-4762** **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de solicitud de autorización para sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar en calle El Cueto, 457. Expediente 45/21. Pág. 12745

- CVE-2021-4568** **Ayuntamiento de Penagos**
Concesión de licencia de primera ocupación para reconstrucción de edificio de guarda y manejo de jirafas en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno. Pág. 12746

- CVE-2021-3017** **Ayuntamiento de Polanco**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio Rosales, J-1, de Rumoroso. Expediente 191/2021. Pág. 12747

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

CVE-2021-4710	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio El Prado, 39, Urbanización La Cabaña de Villaverde de Pontones.	Pág. 12748
CVE-2021-2572	Ayuntamiento de Rionansa Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Rozadío. Expediente 305/2019.	Pág. 12749
CVE-2021-4006	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje en Totero de Cayón. Expediente 2021/288.	Pág. 12750
CVE-2020-9099	Ayuntamiento de Santander Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de vivienda para su segregación en dos y un apartamento en calle Lope de Vega, 6, entresuelo. Expediente de obra mayor 368/17.	Pág. 12751
CVE-2021-4832	Ayuntamiento de Suances Información pública de solicitud de autorización para construcción de establo para ganado vacuno en calle Marqués de Santillana, 8. Expediente 2021/357.	Pág. 12752
CVE-2021-4605	Ayuntamiento de Valdágua Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio El Mazo de Roiz. Expediente 46/2021.	Pág. 12753
CVE-2021-2640	Ayuntamiento de Valderredible Concesión de licencia de primera ocupación para nave ganadera en parcela 108 del polígono 151, en San Martín de Elines. Expediente 22/2016.	Pág. 12754
CVE-2021-4752	Información pública de expediente para legalización de actividad para construcción de dos cobertizos en parcela 36, polígono 231 en San Cristóbal del Monte. Expediente 19/2021.	Pág. 12755
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2021-2578	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Inicio de procedimiento para la declaración y demarcación del registro minero Quintanilla-Demasía A número 16361-1, que ocuparía terrenos de los términos municipales de Valderredible (Cantabria) y Pomar de Valdivia (Palencia).	Pág. 12756
CVE-2021-4822	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 12 l/s de agua del río Agüera en Rioseco, término municipal de Guriezo, con destino a usos industriales. Expediente A/39/13530.	Pág. 12758
CVE-2021-4823	Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 12 l/s de agua del manantial San Miguel, en Rioseco, término municipal de Guriezo, con destino a usos industriales. Expediente A/39/13531.	Pág. 12759
7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS		
CVE-2021-4842	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa General de Asfaltos y Servicios, SL, para los trabajadores que prestan servicios en el Ayuntamiento de Camargo, para el periodo 2017-2021.	Pág. 12760
7.5.VARIOS		
CVE-2021-4510	Ayuntamiento de Ampuero Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en calle Los Tilos, 9 bajo.	Pág. 12779

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2021-4708 Información pública de expediente de solicitud de concesión de licencia de actividad para explotación ganadera en barrio Fuentimonte, de Suesa. Pág. 12780

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2021-4824 Notificación auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2021. Pág. 12781

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2021-4768 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 509/2020. Pág. 12783

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2021-4854 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 132/2021. Pág. 12784

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2021-4843 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2021. Pág. 12785
CVE-2021-4844 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 66/2021. Pág. 12786
CVE-2021-4845 Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 300/2021. Pág. 12787
CVE-2021-4846 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 666/2020. Pág. 12788

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2021-4841 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 33/2020. Pág. 12789

Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander
CVE-2021-2490 Notificación de sentencia en juicio verbal 1257/2019. Pág. 12790

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega
CVE-2021-4767 Notificación de sentencia en juicio verbal 461/2018. Pág. 12791

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega
CVE-2021-3819 Notificación de sentencia 92/2021 en juicio verbal 136/2019. Pág. 12792

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega
CVE-2021-4414 Notificación de sentencia 42/2021 en juicio verbal 62/2019. Pág. 12794

Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander
CVE-2021-3671 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 55/2020. Pág. 12795

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-4863 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Concesión de Subvenciones para el Fomento del Limón de Calidad.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario, de 29 de marzo de 2021, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para el Fomento del Limón de Calidad del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, cuyo texto íntegro refundido se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL LIMÓN DE CALIDAD

ARTÍCULO 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal, es objeto de esta convocatoria la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al presupuesto inicial del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo del ejercicio correspondiente, a favor de las Personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro que, con objeto de fomentar las peculiaridades y fortalezas de nuestro municipio, realicen las acciones identificadas como objeto de subvención en la presente ordenanza.

2. Será subvencionable la adquisición de planta de limonero de la variedad EUREKA y VERNA con el siguiente objeto

- a) la creación de nuevos huertos de limoneros o reposición de pies en huertos existentes ubicados dentro del término municipal de Alfoz de Lloredo.
- b) la creación de viveros de limonero de las especias indicadas dentro del término municipal de Alfoz de Lloredo.

3. No podrán ser susceptibles de financiación las intervenciones que supongan injerencia en las normas de competencia de mercados.

Las subvenciones se destinarán a la adquisición de la planta de limonero y los trabajos necesarios de preparación de la plantación o creación del vivero, no siendo subvencionable la adquisición de terrenos u otros gastos corrientes como carburante, gastos de locomoción, adquisición de mobiliario, comunicaciones, materiales, suministros o herramientas para la plantación o conservación de los huertos o viveros.

4. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

ARTÍCULO 2. Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución presupuestaria. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

ARTÍCULO 3. Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

1. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se fija en la cantidad máxima de DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria establecida en el presupuesto inicial de la Corporación para el ejercicio correspondiente.

2. No se procederá a la concesión de subvenciones que excedan de la cantidad señalada en el apartado anterior.

ARTÍCULO 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) En el caso de personas físicas, empadronamiento, y en personas jurídicas, constitución y sede social y actividad en Alfoz de Lloredo, con una antelación mínima de un año a la fecha de publicación en el boletín oficial de Cantabria de la bases y convocatoria anual.

b) Respecto a asociaciones y agrupaciones:

- Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar y estén debidamente inscritas en el Registro de asociaciones o fundaciones, al menos con un año de antelación a la fecha de la resolución de aprobación de esta convocatoria.
- Que tengan sede social en el Municipio de Alfoz de Lloredo.
- Que tengan como fines institucionales el fomento y difusión del limón de Novalés.

c) Prohibición de la reventa de la planta adquirida a través de la subvención, si bien no de la comercialización del fruto de la misma o de los árboles desarrollados a partir de la planta, en el caso de los viveros.

d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

e) no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por el Ayuntamiento durante los dos años anteriores a la aprobación del presente reglamento de subvención.

f) pertenecer o haber solicitado la pertenencia a la Asociación para el fomento del limón de Calidad con sede social en este municipio.

2. Sólo se admitirá una solicitud de subvención por cada entidad solicitante.

3. En todos los actos o documentos divulgativos que tengan que ver con la actividad subvencionada, el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y el beneficiario hará constar que el proyecto está financiado y patrocinado por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, insertando también el logotipo de esta Institución.

5. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2021-4863

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

ARTÍCULO 6. Documentación que se debe presentar.

1. Las personas físicas o jurídicas que concurran a esta convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia según el modelo del anexo I de estas bases, que incluirá los siguientes datos:

- Entidad solicitante.
- Descripción del proyecto a desarrollar.
- Duración: fecha prevista de inicio y fin de los trabajos de plantación
- Coste detallado de la inversión

b) Declaración responsable, según el modelo del anexo II, de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Memoria con el siguiente contenido (según la opción elegida)

- Nueva plantación:
 - Número de plantas a introducir
 - Detalle de superficie a ocupar con la plantación
 - Características de la plantación
 - Plano de situación de la parcela de emplazamiento.
- Recuperación y/o ampliación de huertos existentes:
 - Número de plantas a introducir: número de plantas adquiridas para reposición de pies enfermos y número de plantas adquiridas para la reposición de pies deteriorados.
 - Detalla de superficie de huerto existente, en su caso.
 - Detalle de ampliación de huerto, en su caso.
 - Características de la plantación
 - Plano de situación de la parcela de emplazamiento.
- Creación de viveros.
 - Número de plantas a introducir
 - Detalle de superficie a ocupar con la plantación
 - Características de la plantación
 - Plano de situación de la parcela de emplazamiento.

d) Declaración responsable de solicitante obligándose a mantener la plantación o vivero por un plazo mínimo de 5 años.

e) certificación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias o autorización al ayuntamiento para obtener los certificados correspondientes. El ayuntamiento recabará de sus propios servicios de Tesorería y recaudación el certificado relativo a estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayto. de Alfoz de Lloredo.

f) Fotocopia compulsada del DNI o CIF del solicitante.

2. El Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo podrá requerir de las personas solicitantes la incorporación de otra documentación adicional a la relacionada en este artículo, si se estima necesaria para aclarar la solicitud o valorar los proyectos que se presenten.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

ARTÍCULO 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y se presentarán, junto con la documentación requerida en estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 01 de octubre.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de CUATRO MESES (4), contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

ARTÍCULO 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento regulado en estas bases es la concejalía de medio ambiente.

2. La Junta de Gobierno es el órgano competente para la resolución del procedimiento. El acuerdo de resolución se adoptará previo informe de la Secretaría intervención municipal y por la Agencia de Desarrollo Local. El órgano instructor podrá además solicitar los informes técnicos que considere pertinentes para la correcta valoración de los proyectos.

ARTÍCULO 9. Instrucción y propuesta de resolución

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación, en su caso, advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre. El anterior requerimiento se realizará en la forma prevista en el apartado 4 del presente artículo; no siendo posible ampliar el plazo de subsanación fijado al tratarse de una convocatoria en régimen de libre concurrencia.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención General y el documento contable de retención de crédito.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, en el tablón de edictos municipal para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

ARTÍCULO 10. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 4 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previos los informes ya referidos, la propuesta de resolución. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario ante el Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de 1 mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por los solicitantes que los hayan presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación.

4. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios.

ARTÍCULO 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria de subvenciones, se analizarán los siguientes apartados otorgando la puntuación máxima que en cada caso se indica:

- a) Opción de proyecto elegida:
 - Creación de nuevos huertos, 20 puntos.
 - Ampliación de huertos existentes, 10 puntos.
 - Creación de viveros, 15 puntos.
- b) Calidad técnica del proyecto según las características de la plantación o reposición que aseguren la viabilidad de la misma: se valorará la técnica de plantación, densidad, cuidados culturales propuestos, y demás que garanticen la viabilidad de la plantación empleando como criterio la orden GAN/36/2015 de 15 de junio, por la que se aprueba la norma técnica para el uso de la marca de garantía CC Calidad Controlada para el Limón. Max. 80 ptos.

2. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que la obtención de la misma genere derecho o suponga obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

3. No obstante lo anterior, no serán subvencionados los proyectos que no alcancen un 50 por ciento de la puntuación posible, esto es cincuenta (50,00) puntos.

ARTÍCULO 12. Cuantía y límites de la subvención.

1. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la Adquisición de planta, tanto aisladamente como en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

En cualquier caso, la subvención municipal individual tampoco podrá superar los 1.000,00 €.-

2. Las entidades solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda en función de la puntuación alcanzada. No obstante, cuando a una entidad le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, ésta se concederá por la cantidad solicitada.

3. En todo caso la subvención máxima no podrá exceder del 50 por ciento del coste total de la actuación, con el límite de 1.000,00 €.- El resto del proyecto deberá ser financiado por el propio beneficiario, bien directamente o con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

4. Dado el carácter limitativo del crédito:

- si el mismo fuera suficiente para atender a la totalidad de los proyectos presentados que hayan obtenido la puntuación mínima para acceder a la subvención, la subvención máxima (50%) corresponderá al máximo de la puntuación obtenida, reduciéndose proporcionalmente para el resto de los proyectos a subvencionar por la aplicación de una regla de tres simple.
- Si el crédito fuera insuficiente para atender a la totalidad de los proyectos presentados que hayan obtenido la puntuación mínima para acceder a la subvención, los porcentajes a subvencionar se modularán proporcionalmente, teniendo en cuenta las puntuación de los proyectos, y el crédito disponible en atención al criterio de reparto íntegro del crédito entre todos los proyectos con derecho a subvención.

ARTÍCULO 13. Reformulación de las solicitudes.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

ARTÍCULO 14. Gastos subvencionables.

Las subvenciones se destinarán a la adquisición de la planta de limonero y los trabajos necesarios de preparación de la plantación o creación del vivero, no siendo subvencionable la adquisición de terrenos u otros gastos corrientes como carburante, gastos de locomoción, adquisición de mobiliario, comunicaciones, materiales, suministros o herramientas para la plantación o conservación de los huertos o viveros.

Las inversiones subvencionables deberán realizarse durante el ejercicio en el que se conceda la ayuda.

ARTÍCULO 15. Plazo de justificación y documentación acreditativa.

1. Los beneficiarios de la subvención están obligados a aportar documentación justificativa antes de 31 de enero, del ejercicio de siguiente al de concesión de la subvención.
2. A la finalización del proyecto, el beneficiario presentará declaración poniendo de manifiesto este extremo.
3. Los gastos de adquisición se justificarán mediante una relación simplificada de los mismos, copia de las facturas y justificante de su abono.
4. El informe final que deben presentar las entidades beneficiarias detallará el resultando final del proyecto. El beneficiario autorizará visita de comprobación por personal municipal que verifique el cumplimiento del objeto de la subvención.
5. Si los proyectos cuya subvención se pretende generaran ingresos o intereses, éstos se deberán reinvertir en las mismas áreas de actuación contempladas como objetivos subvencionables, salvo que el solicitante proponga su aplicación a otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 16. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto en que se incumpla la obligación de mantener las plantaciones o viveros durante un plazo mínimo de cinco años.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

ARTÍCULO 18. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Régimen de recursos.

El acuerdo de resolución de la presente convocatoria agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el término de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del citado acto; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

A propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente la Alcaldía podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la convocatoria regulada en las presentes bases.

Alfoz de Lloredo,
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2021/4863

CVE-2021-4863

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-4870 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Distribución de Agua, incluidos Derechos de Enganche y Mantenimiento de Contadores.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria, de 29/3/2021, la modificación de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasas por Prestación del Servicio de Distribución de Agua, incluidos derechos de enganche y mantenimiento de contadores y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación de la modificación de la Ordenanza 7 quedando redactado el artículo modificado como sigue:

ARTICULO 7:

..."EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

1. Tendrán una cuota bonificada sobre el importe a facturar, todos los sujetos pasivos que figuren empadronados en el Ayuntamiento de Suances cuyos ingresos, incrementados con los de las personas que convivan en el mismo domicilio, no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

2. Se identificará en la solicitud del inmueble sobre el que deba tener efecto la reducción de la tarifa, que deberá ser vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma. En los supuestos en que el solicitante de la bonificación, no sea el propietario del inmueble, deberá aportarse, contrato de arrendamiento y documento acreditativo de tener domiciliado el recibo a su nombre. Para tener derecho a la bonificación en las tasas de agua no podrá tener deuda con la empresa que gestiona el suministro del agua.

3. El Ayuntamiento podrá realizar revisión de oficio cuando se existan indicios de pérdida de requisitos para el disfrute de la bonificación. El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo.

4. Para disfrutar de este beneficio, los contribuyentes deberán presentar cada año y únicamente durante el mes de noviembre, solicitud de bonificación. Fuera del mes de noviembre de cada ejercicio la presentación de solicitudes no efectuará autorización alguna en la tarifa indicada.

La solicitud de estas bonificaciones incluirá la autorización al Ayuntamiento para la verificación y cotejo de cualquier dato de carácter personal o económico que sea necesario para la concesión de las mismas o para su mantenimiento.

a) A la solicitud se la acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado y de todos los miembros mayores de edad que componen la unidad familiar.
- Fotocopia de los dos últimos recibos pagados en los que el solicitante figure como titular del suministro.
- Documentación económica acreditativa de ingresos de la unidad familiar.

b) En todo caso la inclusión en la tarifa reducida se refiere únicamente al abono del mínimo establecido en la ordenanza fiscal, el consumo que se efectúe por encima del mínimo será liquidado conforme a la tarifa general.

La bonificación anterior no será aplicable a los contribuyentes que realicen actividades empresariales o profesionales para los locales en los que dichas actividades se efectúen.

5. La concesión de la inclusión en la tarifa correspondiente se efectuará por la Alcaldía previo informe de los servicios municipales encontrándose condicionada la validez de la misma a la permanencia de la situación que origina la concesión.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Esta bonificación surtirá efectos a partir del trimestre natural siguiente a aquel que se apruebe y tendrá una validez de dos años siempre y cuando no se modifiquen las circunstancias que concurrían en el momento de la concesión

SEGUNDO. Derogar el art 27.2 de la Ordenanza reguladora de la Prestación de los Servicios Municipales de Suministro Domiciliario de Agua Potable y Alcantarillado, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, el 9 de marzo de 1995, y publicada en el B.O.C. número 123, de fecha 21 de junio de 1995"...

Suances, 25 de mayo de 2021.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

[2021/4870](#)

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

CVE-2021-4864 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos de Pastos Comunes en relación con el Monte Cotorro, Cira y Cerajal, 383-ter.*

Que transcurrido el período de exposición al público del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria NÚM. 208, de fecha 29 de octubre de 2013, al no haber presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevada a definitiva la Ordenanza aprobada inicialmente.

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE TORANZO

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunes, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunes, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, dentro del pueblo de Bárcena, y que además cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
 - b) Permanencia en el pueblo de Bárcena de Toranzo durante al menos 183 días al año.
 - c) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.
2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.
3. En el caso de personas jurídicas, le podrán ser reconocidos los derechos como vecino hasta la proporción de participación en la sociedad.

Artículo 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública común de la Entidad, tal y como constan en el inventario vecinal.

En concreto, la Entidad local de Bárcena de Toranzo es propietaria del Monte de Utilidad Pública nº 383-ter, denominado "Cotorro, Cira y Cerajal".

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Artículo 3.- GANADO

No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones con distinta calificación sanitaria, circunstancia que se acreditará por su propietario con la presentación de la correspondiente ficha de establo o certificación del facultativo de Producción y Sanidad Animal de la comarca. Asimismo, deberá acreditarse que el ganado ha sido sometido a las vacunaciones consideradas como obligatorias por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente.

El ganado bovino, ovino o caprino que concurra a los pastos regulados por esta Ordenanza estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

El régimen de aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como, en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- APROVECHAMIENTOS

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas y períodos diferenciados.

ZONA: M.U.P. N° 383-ter
CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO: CALIFICADO
PERIODO: marzo a diciembre

El pastoreo en el monte se organizará preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello se contará con cierres perimetrales e intermedios o, preferiblemente, con la acción del pastor que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible, un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

En el monte existen elementos de uso común tales como mangas, abrevaderos, etc., que pueden ser utilizados única y exclusivamente por los vecinos autorizados para el aprovechamiento de pastos, debiendo hacerlo de forma comunitaria.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Artículo 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 20 euros.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán la cuota de 4 € por unidad de ganado mayor, debiéndose abonar tal cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

A estos efectos, los vecinos que pretendan llevar a cabo el aprovechamiento de pastos deberán comunicar las unidades de ganado mayor de cada especie que pretendan trasladar al monte comunal.

Posteriormente, y a los efectos del oportuno control por parte de las entidades propietarias, éstas podrán requerir la exhibición de la documentación sanitaria de traslado de los animales.

Artículo 8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, calificadas en leves, graves y muy graves:

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a. El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b. El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
 - c. El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a. El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b. El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
 - c. El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d. El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - e. El pastoreo de sementales no autorizados.
 - f. El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad establezca como obligatorias.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

- g. Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
 - h. El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - i. Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas(salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema)
3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
- a. Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b. El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c. El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d. Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e. Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad infecto contagiosa o dejare transcurrir más de veinticuatro horas.
 - f. No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de veinticuatro horas.

Artículo 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:
 - a. De 30,05 euros a 120,20 euros, las infracciones leves.
 - b. De 120,21 euros a 210,35 euros, las infracciones graves.
 - c. De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará por la autoridad sancionadora, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.
2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:
 - a. Sanciones por infracciones leves:
 - 1) Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes ó 75 de crías.
 - 2) Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

- b. Sanciones por infracciones graves:
 - 1) Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes ó 75 de crías.
 - 2) Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.
- c. Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.
- 3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.
- 4. Son órganos competentes para imponer las sanciones:
 - a. Las Direcciones Generales competentes Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de las sanciones de hasta 601,01 euros.
 - b. El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente respecto de las sanciones de 601,02 euros hasta 3.005,06 euros.
 - c. El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,07 euros.Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca Alimentación y Medio Ambiente la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- RESES INCONTROLADAS

Las entidades locales, junto con los servicios de la Consejería, tomarán las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas.

Cuando, a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas como para la sanidad animal de las reses con autorización para pasto, por desconocer la calificación sanitaria de las reses incontroladas u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de las correspondientes indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre el incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecidos en sus ordenanzas.

Artículo 12.- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las entidades redactarán la propuesta del plan local de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipos de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

incluirá en el Plan Anual de aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca Alimentación y Medio Ambiente.

Artículo 13.- DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.”

Bárcena de Toranzo, 24 de mayo de 2021.

El presidente,

Leopoldo Revuelta Riancho.

[2021/4864](#)

CVE-2021-4864

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-4802 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En relación con el expediente relativo a celebración de matrimonio civil entre D. CHRISTIAN SAIZ PALENCIA y D.ª PAULA VIAÑA GONZÁLEZ.

VISTO el artículo 51.1º de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal.

VISTOS los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO que el Alcalde tiene competencia para celebrar matrimonios civiles.

CONSIDERANDO que la competencia arriba referida es delegable.

CONSIDERANDO que la delegación de esta competencia puede efectuarse a favor de cualquier concejal, mediante Decreto de Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en la ley.

CONSIDERANDO que la delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CONSIDERANDO que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en D. José Joaquín Bengoechea Seco, concejal de este Ayuntamiento, la competencia para autorizar matrimonio, el día 23 de junio de 2021, miércoles, a las 10,00 horas, en esta Casa Consistorial, entre Don Christian Sáiz Palencia, con DNI nº. ... y Doña Paula Viaña González, con DNI nº.

Segundo.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la siguiente sesión que éste celebre.

Tercero.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarlo a los interesados.

Cuarto.- Informar a los interesados que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo manda y firma el Sr. alcalde.

Los Corrales de Buelna, 18 de mayo de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2021/4802](#)

CVE-2021-4802

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2021-4830 *Resolución 48/2021 de delegación de competencias de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 45/2021.*

"Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. JOSÉ ÁNGEL SANtervÁS CASCOS, concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. ANÍBAL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y DÑA. M^a ELVIRA SALCEDA SÁNCHEZ, el día 6 de junio de 2021, a las 13:00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. JOSÉ ÁNGEL SANtervÁS CASCOS, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. ANÍBAL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y DÑA. M^a ELVIRA SALCEDA SÁNCHEZ, el día 6 de junio de 2021, a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO: La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de Cantabria.

De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre."

Pesaguero, 25 de mayo de 2021.

El alcalde,

Enrique Sabarís Conde.

2021/4830

CVE-2021-4830

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2021-4790 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Debiendo ausentarme del término municipal los días 24 a 30 de mayo de 2021, ambos inclusive, de conformidad con los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar la totalidad de las funciones de Alcaldía, durante el tiempo de mi ausencia, en la persona de la primera teniente de alcalde, D^a. Eva Sainz Secunza, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicándolo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 21 de mayo de 2021.

El alcalde,
César García García.

2021/4790

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-4850 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/13/2021, de 24 de marzo.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación, de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/13/2021, de 24 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 63, de fecha 5 de abril de 2021, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/13/2021, DE 24 DE MARZO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****9146*	GALINDO PALAZUELOS, MÓNICA

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-4851 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/ 23/2020, de 28 de febrero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, directora médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Ramiro Álvarez Alegret.

Suplente: Beatriz Torío Sánchez.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Marta mayorga Fernández.

Suplente: Carmen González Vela.

Designado por el consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: M. Concepción Mira Soto.

Suplente: José Santos Salas Valián.

Secretario:

Titular: M. Cruz Reguera Andrés.

Suplente: Fuensanta Muñoz Saco.

CVE-2021-4851

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Contra la presente resolución cabe interponer recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/4851](#)

CVE-2021-4851

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-4815 *Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para Socorristas. Expediente 2021/862.*

BASES

1.- OBJETO.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la formación de una bolsa de empleo de socorrista acuático por el procedimiento de concurso-oposición. Esta bolsa de empleo servirá para cubrir las posibles necesidades del personal por bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, o cualquier otra circunstancia que suponga una ausencia temporal con reserva del puesto de trabajo, de puestos incluidos en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Santoña. Deben excluirse: excedencias o ausencias por cualquier causa con una duración superior a nueve meses.

La contratación sólo podrá efectuarse previo expediente en el que, en cada supuesto concreto, sea posible legalmente la contratación de personal laboral interino, y así sea informado formalmente por los Servicios Jurídicos competentes y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

No podrá recurrirse a la Bolsa de la presente convocatoria para la contratación indefinida con carácter fijo, para lo cual será precisa la aprobación de una convocatoria específica, siendo necesaria ésta, igualmente, para la cobertura de ausencias de duración superior a nueve meses.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral y los contratos se regirán por lo establecido en la Legislación Laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales de sustitución o interinidad, siendo sus retribuciones las establecidas en el Presupuesto Municipal.

La bolsa de empleo tendrá una duración de 4 años, desde la fecha en que por Resolución del Alcaldía sea aprobada la nueva Bolsa de Empleo, y derogará la bolsa que pudiera estar vigente con anterioridad.

2.- REQUISITOS.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

b) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, como mínimo, del Graduado Escolar o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del certificado de Socorrista Acuático con el reciclaje bianual al día, expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja u otra entidad competente, o Título de técnico deportivo en salvamento y socorrismo.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

3.- PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD.

Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Los posteriores anuncios y convocatorias serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña y a través de la página web municipal <http://www.santona.es>

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional relacionada con la acreditación de méritos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Lugar.- Las instancias se registrarán en el Registro del Ayuntamiento de Santoña, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Documentación que debe contener cada solicitud:

A. Impreso de instancia: Anexo I.

Se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se puede obtener, en formato Word, en la página web del Ayuntamiento de Santoña: <http://www.santona.es/empleo-publico>

B. Índice documental: Anexo II.

En este anexo, se relacionarán todos y cada uno de los documentos que se presenten en el punto C "Otra documentación". Todos los folios presentados deben estar numerados y ordenados según el orden indicado por el aspirante en este Anexo II. De esta forma, se podrán evitar errores o confusiones acerca de la documentación entregada. La documentación se presentará sin grapar ni encuadernar.

C. Otra documentación:

1. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
2. Copia compulsada de la titulación exigida, en cada caso.
3. Documentación acreditativa de los méritos: para la valoración de los méritos, se presentará la documentación justificativa a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias. Será exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional para méritos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección.

La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santoña para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

4.-ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente: Juan Rangel. Suplente: Javier Morales
- Secretaria: Rosario Nieto con voz y voto. Suplente Margarita Álvaro
- Vocal: Roberto Gutiérrez. Suplente: Rafael Palacio
- Vocal: Gloria Gutiérrez. Suplente: Lucia Zorrilla
- Vocal: Omar Carmenati. Suplente: Teresa Badiola

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se hará mediante concurso-oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», según Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 201, de 24 de julio de 2020)

FASE 1: CONCURSO DE MÉRITOS (Máximo 8 puntos)

Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable. No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

No tendrá carácter eliminatorio, los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

1.1. Formación. (Máximo 3 puntos)

- Entrenador superior de natación. 2 puntos. Expedido por la Real Federación Española de Natación u otra entidad competente.
- Monitor de natación. 1 punto. Expedido por la Real Federación Española de Natación u otra entidad competente
- Otros cursos relacionados directamente con el puesto objeto de convocatoria a razón de 0.003 puntos la hora. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases. No se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y su contenido.

1.2. Experiencia profesional. (Máximo 4 puntos)

- Por haber trabajado como socorrista: 0.005 por día a jornada completa.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse inexcusablemente en la forma que a continuación se indica:

- a). méritos de experiencia profesional por cuenta ajena: mediante copia del contrato laboral o certificado de la Administración Pública expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente.
- b). méritos de experiencia profesional, por cuenta propia o autónomos: mediante presentación de facturas que acrediten la realización del servicio, debiendo en las mismas figurar la duración (en horas o días a jornada completa), el contenido o descripción del servicio prestado y se demuestre que están cobradas mediante la aportación de justificante de cobro.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para realizar los cálculos en el apartado de experiencia laboral se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días".

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable. No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

FASE 2. OPOSICIÓN. (Máximo 20 puntos).

2.1 Ejercicio teórico eliminatorio. Tipo test: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 20 preguntas tipo test que versarán sobre los temas relacionados en el ANEXO III . El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 25 minutos. Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0,5 puntos; las respuestas erróneas penalizarán con 0,125 y las respuestas en blanco no serán contabilizadas. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

2.1. Ejercicio Práctico: Constará de 3 partes

50 m. CROL		25 m. ESPALDA		25 m. CROL + 25 m. ARRASTRE	
30"	10	20"	10	45"	10
35"	9	23"	9	50"	9
40"	8	26"	8	55"	8
45"	7	29"	7	60"	7
50"	6	32"	6	65"	6
55"	5	35"	5	70"	5
60"	4	38"	4	75"	4
65"	3	41"	3	80"	3
70"	2	44"	2	85"	2
75"	1	47"	1	90"	1
+ DE 80"	0	50"	0	95"	0

La puntuación de esta fase resultará de la media obtenida en cada una de las pruebas. Debiendo de obtenerse al menos un 5 en cada prueba para entenderse superada y hacer la media final.

La puntuación final estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición de aquellos candidatos que lo hayan superado, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la mayor puntuación en experiencia profesional, y en tercer lugar atendiendo a los méritos de formación.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7. - BOLSA DE EMPLEO

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pasarán a formar parte la bolsa de empleo por orden de la puntuación total finalmente obtenida, de mayor a menor.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a los indicados por el aspirante en su solicitud. Cualquier modificación en los datos de contacto deberá ser notificada al Ayuntamiento de Santoña, al objeto de la necesaria actualización de datos. En

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

cualquier caso, si efectuada la llamada o envío del correo electrónico, transcurrieran 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

En el caso de que la sustitución fuera inferior a un mes y el primer candidato estuviese ya contratado por el Ayuntamiento de Santoña, se llamará al siguiente por orden de lista y así sucesivamente. Si fuera de un mes o superior al mes, se ofertará la cobertura del nuevo puesto interino al puesto preferente en la lista, al margen de que se encuentre ya trabajando para el Ayuntamiento de Santoña

Las personas que rechacen el llamamiento para cualquier sustitución sin causa justificada documentalmente (la renuncia deberá presentarse por escrito en el plazo de 24 h.) pasarán al último lugar de la lista. Igualmente pasarán al último lugar de la lista aquellas personas que renuncien 2 veces consecutivas a un llamamiento aun siendo justificada su renuncia.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el boletín oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

ANEXOS

.../...

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CP	LOCALIDAD
TELÉFONOS DE CONTACTO :		
CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para BOLSA DE EMPLEO de SOCORRISTA ACUATICO

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA

Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados así como toda la documentación aportada.

Declaración que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que ella conlleva.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En Santoña a de de 20.....

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-4815

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

ANEXO II

D./Dña. _____ con DNI
_____ adjunto la siguiente documentación a la solicitud para participar en el
proceso selectivo de _____

DOCUMENTOS	PAG.
Fotocopia compulsada del DN I	
Fotocopia compulsada Graduado Escolar o equivalente	
Fotocopia compulsada Certificado Socorrista	
Fotocopias de los certificados de cursos de formación complementaria:	
✓ Curso:	
✓ Curso:	
✓ Curso:	
✓ Curso:	
✓ Curso:	
✓ Curso:	
Vida Laboral original	
Fotocopias de contratos o factura en caso de autónomos o certificado de administración pública que acredite el puesto o funciones desarrolladas	
✓ Documento:	
✓ Documento:	
✓ Documento:	
✓ Documento:	
✓ Documento:	
✓ Documento:	
✓ Documento:	
✓ Documento:	
✓ Documento:	
Justificante de pago de tasa de examen	
Acreditación de la reducción de la tasa de examen si fuera necesario	

En caso de ser necesario, este anexo podrá ampliarse o entregarse en formato similar, conservando el mismo orden.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

ANEXO III

- TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y contenido. Los principios generales.
- TEMA 2.-** Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.
- TEMA 3.-** El Municipio. Concepto. Organización y Competencias. La Población. El Empadronamiento.
- TEMA 4.-** Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 5.-** La organización de actividades y eventos deportivos. Normas de seguridad. Aforos, Reglamentos de espectáculos.
- TEMA 6.-** Ley 2/2000 de 3 de julio del Deporte de Cantabria. Administración local y Escuelas Deportivas
- TEMA 7.-** Decreto 72/2008 de 24 de julio por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 56/2009, de 2 de julio.
- TEMA 8.-** Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico sanitario de las piscinas.
- TEMA 9.-** Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad (JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 50 Y POSTERIORES MODIFICACIONES)
- TEMA 10.-** Primeros auxilios.
- TEMA 11.-** Prevención de riesgos laborales. "

Santoña, 19 de mayo de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2021/4815

CVE-2021-4815

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-4807 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral del año 2020 (II). Expediente 2021/4586R.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 4 de mayo de 2021, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral año 2020 (II) del Ayuntamiento de Torrelavega, en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A – SUBGRUPO A1 - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL – SUBESCALA TÉCNICA – CLASE SUPERIOR

— 1 Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. 1 plaza"

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 7 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

[2021/4807](#)

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2021-4858 *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 798437Q.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 25 de mayo de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cotillo de Anievas, 25 de mayo de 2021.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2021/4858

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2021-4916 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 390/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25/05/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno, de fecha 25/05/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cabuerniga.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabuérniga, 26 de mayo de 2021.

El alcalde,
Nicolás Toral Martínez.

2021/4916

CVE-2021-4916

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-4859 *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 797549H.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 25 de mayo de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 25 de mayo de 2021.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

[2021/4859](#)

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2021-4876 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En la sesión celebrada por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios, el día 24 de mayo de 2021, se ha emitido dictamen favorable de la cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, que a continuación se somete al trámite de información pública.

Durante el plazo de quince días y ocho más, ambos hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones juzguen oportunas, que serán examinadas por la Comisión practicando al efecto cuantas comprobaciones sean necesarias.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cartes, 26 de mayo de 2021.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2021/4876](#)

CVE-2021-4876

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA

CVE-2021-4811 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Argomilla de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2021 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Argomilla de Cayón, 11 de mayo de 2021.

El presidente,

Eduardo Vélez Herrera.

2021/4811

CVE-2021-4811

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

CVE-2021-4800 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Astrana para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Astrana, 20 de mayo de 2021.

El presidente,

Gerardo Sarabia Gómez.

2021/4800

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-4791 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Barrio, 1 de mayo de 2021.

El alcalde,
Agustín Isla Pérez.

[2021/4791](#)

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

CVE-2021-4874 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 04 de mayo de 2021, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cuchía para el ejercicio 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 25 de mayo de 2021.

El presidente,

Moisés González Álvarez.

[2021/4874](#)

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2021-4833 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Hermosa para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos			Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	4.080,00	Capítulo 1	Impuestos directos	0,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.490,64	Capítulo 2	Impuestos Indirectos	0,00
Capítulo 3	Gastos financieros	00,00	Capítulo 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	120,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	100,00	Capítulo 4	Transferencias corrientes	4.000,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	12.308,64
Capítulo 6	Inversiones reales	758,00	Capítulo 6	Enajenación de Inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00	Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	16.500,10		Total INGRESOS NO FINANCIEROS	16.500,40
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	0,00		Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	16.500,40		Total Presupuesto	16.500,40

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermosa, 11 de mayo de 2021.
El presidente,
José Luis López Puente.

2021/4833

CVE-2021-4833

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2021-4799 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Igollo, reunido en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RDL 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Igollo, 14 de mayo de 2021.

La presidenta,

Nieves Portilla Echezarreta.

[2021/4799](#)

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

CVE-2021-4868 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Lamadrid, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 69, de fecha 13 de abril de 2021, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2021 SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		87.038,04
3	GASTOS FINANCIEROS		400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.700,00
6	INVERSIONES REALES		56.792,01
		TOTAL	155.930,05

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		152.930,05
		TOTAL	155.930,05

Lamadrid, 26 de mayo de 2021.
El presidente,
Javier López Bilbao.

2021/4868

CVE-2021-4868

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

CONCEJO ABIERTO DE RIOSECO

CVE-2021-4786 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Rioseco, 15 de mayo de 2021.

El alcalde,

José Luis Pérez Fernández.

[2021/4786](#)

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

CVE-2021-4788 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Rucandio de Bricia, 20 de marzo de 2021.

La alcaldesa,
M^a Nieves Saiz Montejo.

[2021/4788](#)

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

CONCEJO ABIERTO DE SARCEDA**CVE-2021-4797** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sarceda para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	7.500,00
4	Transferencias corrientes	11.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	19.000,00

CVE-2021-4797

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.922,40
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	16.077,60
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.000,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sarceda, 21 de mayo de 2021.

El presidente,

Juan Manuel Díaz Toribio.

[2021/4797](#)

CVE-2021-4797

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2021-4781 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Saro, 22 de mayo de 2021.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

2021/4781

CVE-2021-4781

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2021-4829 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 555/2021.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2021 las liquidaciones correspondientes a los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2021, los mismos serán expuestos al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, número 1, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Argoños en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de los padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de junio al 2 de agosto de 2021, ambos incluidos, pudiendo recogerse los recibos de este Impuesto en estas dependencias municipales de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del auto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 21 de mayo de 2021.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2021/4829

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-4794 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales-listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, los padrones fiscales/listas cobratorias correspondientes al ejercicio 2021 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos del ejercicio económico 2021 estarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de ingreso en período voluntario: Del 1 de junio de 2021 al 19 de agosto de 2021 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de junio de 2021, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Aplazamiento de pago: Podrá ser solicitado aplazamiento o fraccionamiento del pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria.

También se podrá solicitar fraccionamiento sin intereses del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Fiscal nº 1 en relación con el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el período comprendido entre el 01/06/2021 y el 17/06/2021.

Colindres, 20 de mayo de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2021/4794

CVE-2021-4794

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-4936 *Información pública del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para obtener terrenos del sistema general ZELG 12. Expediente 1333/2020.*

En la sede electrónica cuya dirección es: <https://polanco.sedelectronica.es>, obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de Tasación Conjunta, para la obtención de los terrenos del sistema general ZELG 12, elaborado por el equipo redactor Del Río Miera Abogados S. L.U., y que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.

Durante el citado plazo el expediente podrá ser examinado, y quienes puedan resultar interesados podrán formular contra el mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

ANEXO

FINCA	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIE (M ²)		TITULAR REGISTRAL Y/O CATASTRAL	INDEMNIZACIÓN
		CATASTRAL	AFECCIÓN		
1	39054A010000010000WX	27.432	26.869,29	Hdos. Bartolomé de la Riva Villanueva	225.011,24
1-A	39054A010000010000WX 39054A010001980000WS	27.432 3.321	127,34	Hdos. Bartolomé de la Riva Villanueva Solvay Química S.L	1.066,38
1-B	39054A010000010000WX 39054A010001990000WZ	27.432 1.383	15,23	Hdos. Bartolomé de la Riva Villanueva Desconocido	127,54
1-C	39054A010000010000WX 39054A010002000000WZ	27.432 2.046	107,29	Hdos. Bartolomé de la Riva Villanueva Antonio Castañeda Acebal Manuel Castañeda Acebal Justo Castañeda Acebal	898,48
1-D	39054A010000010000WX 39054A010002010000WU	27.432 1.548	195,57	Hdos. Bartolomé de la Riva Villanueva Solvay Química S.L	1.637,76

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

FINCA	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIE (M ²)		TITULAR REGISTRAL Y/O CATASTRAL	INDEMNIZACIÓN
		CATASTRAL	AFECCIÓN		
2	7341641VP1074S0000FF	4.023	4.101,63	Hdos. Bartolomé de la Riva Villanueva	34.348,24
3	39054A010000020000WI	353	74,47	J. Manuel Castañeda Villegas y Carolina Soto Revilla Liberbank (acreedor hipotecario)	623,63
4	39054A010001990000WZ	1.383	1.367,92	Desconocido	11.455,36
4-A	39054A010001990000WZ 39054A010007010000WR	1.383 467	57,47	Desconocido Solvay Química S.L.	481,27
4-B	39054A010001990000WZ 39054A010002000000WZ	1.383 2.046	45,01	Desconocido Antonio Castañeda Acebal Manuel Castañeda Acebal Justo Castañeda Acebal	376,92
5	39054A010002000000WZ	2.046	1.880,72	Antonio Castañeda Acebal Manuel Castañeda Acebal Justo Castañeda Acebal	16.064,70
5-A	39054A010002000000WZ 39054A010002020000WH	2.046 453	39,52	Antonio Castañeda Acebal Manuel Castañeda Acebal Justo Castañeda Acebal Noelia Canoura Alvarez	330,95
5-B	39054A010002000000WZ 39054A010002010000WU	2.046 1.548	27,82	Antonio Castañeda Acebal Manuel Castañeda Acebal Justo Castañeda Acebal Solvay Química S.L	232,97
6	39054A010002010000WU	1.548	1.324,32	Solvay Química S.L	11.090,24
6-A	39054A010002010000WU 39054A010002000000WZ	1.548 2.046	13,22	Solvay Química S.L Antonio Castañeda Acebal Manuel Castañeda Acebal Justo Castañeda Acebal	110,71
6-B	39054A010002010000WU 39054A010002020000WH	1.548 453	27,51	Solvay Química S.L Noelia Canoura Alvarez	230,38

Polanco, 27 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2021/4936

CVE-2021-4936

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-4855 *Extracto de la Orden EDU/12/2021, por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 (curso 2019-2020).*

BDNS (Identif.): 566104.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566104>).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán solicitar estas ayudas los profesores que presten servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, como funcionarios de carrera o funcionarios en prácticas o funcionarios interinos de cualquiera de los cuerpos que integran la función pública docente, al menos durante cinco meses en el curso 2019/2020 y que obtengan valoración positiva en el curso para el que se solicita subvención, o superen los créditos en los cursos, grados o master correspondientes.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La convocatoria tiene por objeto conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individuales al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 (curso 2019-2020). En el caso de estudios universitarios, el plazo se extenderá hasta el 30 de septiembre, con el objeto de cubrir las pruebas académicas derivadas de la matrícula realizada en dichos estudios.

2. La finalidad de la convocatoria es favorecer la realización de actividades de formación del profesorado para mejorar sus competencias profesionales para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto de la ciudadanía y reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.

3. Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

a) Actividades de formación en lenguas extranjeras propias del currículo de Cantabria: realización de actividades de formación permanente relacionadas con la actualización lingüística en una lengua extranjera o la actualización didáctica y metodológica en lengua extranjera.

b) Otras actividades de formación: realización de actividades de formación permanente relacionadas con la especialidad del solicitante, tanto de actualización científica como didáctica y metodológica, o con aspectos relacionados con el desarrollo profesional docente en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación y/o la atención a la diversidad.

Estas actividades podrán tener carácter de formación permanente, continua, reglada o master.

Se subvencionará una sola actividad formativa por beneficiario.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

4. Se subvencionarán exclusivamente, con los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 7 de esta convocatoria, los gastos que a continuación se relacionan:

a) Para la formación en lenguas extranjeras propias del currículo de Cantabria destinada a la realización de actividades de formación relacionadas con la actualización lingüística en una lengua extranjera o la actualización didáctica y metodológica en lengua extranjera:

1º. Gastos derivados de la matrícula o inscripción en el curso 2º. Solo para el caso de que esta formación sea realizada presencialmente fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrán subvencionar los gastos derivados del desplazamiento (un viaje de ida y otro de vuelta) y los derivados del alojamiento.

b) Para actividades de formación relacionadas con la especialidad del solicitante, tanto de actualización científica como didáctica y metodológica, o con aspectos relacionados con el desarrollo profesional docente en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación y/o la atención a la diversidad: exclusivamente los gastos derivados de la matrícula o inscripción en el curso.

5. No se subvencionarán los gastos derivados de la expedición de títulos o los derivados de la adquisición de materiales necesarios para la realización del curso, ni cualquier otro que no esté expresamente recogido en el apartado anterior.

6. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 132, de 10 de julio de 2017, modificada por Orden EDU/121/2018, de 11 de diciembre, publicada en el BOC nº 246, de 19 de diciembre de 2018.

Cuarto. Cuantía:

1) La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 70.000 euros, distribuidos del siguiente modo en dos líneas de subvención:

a) Con un importe máximo de 52.000 euros para las actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con formación en lenguas extranjeras propias del currículo de Cantabria.

b) Con un importe máximo de 18.000 euros para el resto de actividades de formación permanente del profesorado.

2) La cuantía individual máxima será 1.500 euros por beneficiario en caso de estancias formativas en el extranjero siempre que estas se refieran a formación para la actualización lingüística y 600 euros por beneficiario en el caso de actividades de formación en España.

3) La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Sexto. Documentación:

Cada participante podrá presentar una única solicitud que incluirá una única actividad formativa. La solicitud de subvención que, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 3 de la Orden de convocatoria.

Santander, 14 de mayo de 2021.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2021/4855](#)

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-4852 *Extracto del Decreto de aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas para el fomento de la natalidad 2021. Expediente 319/2019.*

BDNS (Identif.): 566082.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Finalidad:

Con la presente normativa se pretende regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas por nacimiento a partir del 1 de enero de 2020. La convocatoria tiene por objeto incentivar la reactivación de la natalidad y el establecimiento de mecanismos para aumentar la población y que esta se fije de forma permanente en el municipio y evitar así el despoblamiento del medio rural.

Segundo. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios de estas ayudas los progenitores titulares de la patria potestad de los menores nacidos en el año 2020 y relacionados en el Anexo I de este anuncio.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En caso de custodia compartida se repartirá la ayuda al 50% entre los progenitores.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Anexo específico para la concesión de subvenciones en materia de fomento de la natalidad 2021, aprobada en fecha 20/05/2021 mediante Resolución de la Alcaldía.

Cuarto. Importe:

1. La Ayuda consistirá en una prestación económica única por cada hijo nacido que será abonada al solicitante en un solo pago y se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2. La cuantía de la prestación se fija en un importe de seiscientos (600,00) euros por hijo nacido, idéntico para todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Quinto. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días naturales que se computarán a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria, finalizando a las 24:00 horas del décimo quinto día posterior. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, serán inadmitidas mediante resolución motivada que será objeto de publicación.

Polanco, 25 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

CVE-2021-4852

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

ANEXO I

Relación anonimizada de menores nacidos en el año 2020, cuyos progenitores serán los beneficiarios de la ayuda siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en las bases:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	Fecha de Nacimiento
1	H. B. J.	03/01/2020
2	M. V. N.	10/01/2020
3	N. V. R.	26/01/2020
4	L. M. V.	28/01/2020
5	D. C. M.	18/02/2020
6	M. G. A.	18/02/2020
7	N. E. V.	20/02/2020
8	A. F. G.	22/02/2020
9	T. J. J.	22/02/2020
10	T. R. C.	24/02/2020
11	M. B. I.	08/03/2020
12	L. A. G.	22/03/2020
13	N. S. M. P.	29/03/2020
14	L. R. B.	07/04/2020
15	H. B. C.	09/04/2020
16	A. B. S.	12/04/2020
17	S. F. D-V.	19/04/2020
18	C. P. A.	20/04/2020
19	A. M. A.	07/05/2020
20	S. H. M.	08/05/2020
21	D. P. M.	12/05/2020
22	S. G. I.	16/05/2020
23	T. V. C.	16/05/2020
24	M. G. F.	18/05/2020
25	O. L. B.	24/05/2020
26	U. P. G.	14/06/2020
27	B. V. P.	15/06/2020
28	N. G. T.	19/06/2020
29	A. T. G.	29/06/2020
30	T. O. B.	02/07/2020
31	N. D. M.	09/07/2020
32	A. V. F.	22/07/2020
33	I. E. A. T.	23/07/2020
34	A. R. S.	24/07/2020
35	K. V. G.	16/08/2020
36	M. B. G.	18/08/2020
37	L. G. F.	20/08/2020
38	M. C. D. V.	25/08/2020
39	A. L. O. F.	25/08/2020
40	O. V. R.	08/09/2020
41	J. R. D.	11/09/2020
42	M. P. Y.	24/09/2020
43	M. O. M.	26/09/2020
44	D. Q. O.	08/10/2020
45	A. L. N.	19/10/2020
46	O. Q. G.	21/10/2020
47	A. T. N.	01/12/2020
48	S. H. S.	19/12/2020
49	D. S. B.	28/12/2020
50	D. P. G.	30/12/2020

2021/4852

CVE-2021-4852

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2021-4702 *información pública de expediente para línea eléctrica de alta tensión en Arenas de Iguña y Molledo*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SL, para línea de alta tensión al centro de reparto "Andros", en los términos municipales de Arenas de Iguña y Molledo, en Cantabria, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en la ciudad de Santander, C/ Lealtad 14, 1ª planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 18 de mayo de 2021.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2021/4702

CVE-2021-4702

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-3701 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio La Acebosa, 30, en Novalés.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2021, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: María José Orbe Zalba.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Barrio La Acebosa, nº 30 - 39526 - Novalés.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 21 de abril de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2021/3701

CVE-2021-3701

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2021-4764 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 65 del polígono 4.*

Por don Javier García Martín se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable y calificado como suelo no urbanizable simple, en la parcela 65 del polígono 4.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 20 de mayo de 2021.

El alcalde en funciones,
Miguel Ángel Díez Sierra.

[2021/4764](#)

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2020-9885 *Concesión de licencia de primera utilización de dos viviendas unifamiliares en barrio de Villanueva. Expediente 96/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que por Resolución de Alcaldía nº 111, de 31 de agosto de 2020, se acordó conceder licencia municipal de primera utilización de dos viviendas unifamiliares construidas en la parcela de referencia catastral 0261531VP7006S, sita en el barrio de Villanueva, nº 42 bis.

Contra el presente Acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Liendo, 2 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2020/9885](#)

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-4762 *Información pública de solicitud de autorización para sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar en calle El Cueto, 457. Expediente 45/21.*

Por doña Margarita Cruces López y don José Antonio González Díez se solicita autorización para sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar en calle El Cueto, número 457, de la localidad de Mogro, de este término municipal, con referencia catastral 000310600VP20G0001TL.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 19 de mayo de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2021/4762](#)

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2021-4568 *Concesión de licencia de primera ocupación para reconstrucción de edificio de guarda y manejo de jirafas en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2021, se ha otorgado licencia de primera ocupación de reconstrucción de edificio de guarda y manejo de jirafas en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, promovida por CANTUR, SA.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos, 17 de mayo de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2021/4568

CVE-2021-4568

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-3017 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio Rosales, J-1, de Rumoroso. Expediente 191/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación.

Fecha de la concesión: 31 de marzo de 2021.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Rafael Daniel Arrabal Martín.

Dirección de la licencia: Barrio Rosales, J-1, de Rumoroso.

Régimen de recursos:

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 31 de marzo de 2021.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

[2021/3017](#)

CVE-2021-3017

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-4710 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio El Prado, 39, Urbanización La Cabaña de Villaverde de Pontones.*

De acuerdo con el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 16 de abril de 2021, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTOR: MARÍA LORETO DÉBORA SORIANO CERDÓ.

USO: VIVIENDA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: BARRIO EL PRADO, 39 (URB. LA CABAÑA) - VILLAVERDE DE PONTONES.

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 29 de abril de 2021.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2021/4710

CVE-2021-4710

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2021-2572 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Rozadío. Expediente 305/2019.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia municipal de primera ocupación para vivienda en Rozadío (Rionansa).

Promotor: Felipe Díez Llorente.

Fecha de concesión de la licencia: 11 de marzo de 2021.

Dirección de la licencia: Barrio Rozadío, nº 25, referencia catastral 746772UN8876N0001ZG.

Órgano que concede la licencia: Junta de Gobierno Local.

Este acto pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICION: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Puentenansa, Rionansa, 19 de marzo de 2021.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

[2021/2572](#)

CVE-2021-2572

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-4006 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje en Toteró de Cayón. Expediente 2021/288.*

Don Óscar Berzosa Güemes, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje en finca rústica de Toteró de Cayón (39074A020000650000SS; 39074A020000680000SH; 39074A020000690000SW; 39074A020000700000SU), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 3 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier VÍar Fernández.

2021/4006

CVE-2021-4006

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-9099 *Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de vivienda para su segregación en dos y un apartamento en calle Lope de Vega, 6, entresuelo. Expediente de obra mayor 368/17.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 25/11/2020 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por HAYDEE DEL VALLE TORRE y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de 1ª ocupación de las obras de acondicionamiento de vivienda para su segregación en dos y un apartamento sitios en la calle Lope de Vega, número 6, Entresuelo; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 368/17.

El expediente de mal estado de la edificación (Dcia. 225/17) ha sido archivada por Resolución de fecha 11/11/2020.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de noviembre 2020.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2020/9099

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-4832 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de establo para ganado vacuno en calle Marqués de Santillana, 8. Expediente 2021/357.*

Por LOS MAZOS S. C., se ha solicitado autorización para la construcción de establo para ganado vacuno, en Suelo Rústico de calle Marqués de Santillana, número 8, Suances.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances, en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 24 de mayo de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/4832](#)

CVE-2021-4832

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-4605 *Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio El Mazo de Roiz. Expediente 46/2021.*

Por don José Miguel Gutiérrez Merelles se solicita autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de El Mazo de Roiz (Valdáliga), en la parte clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección de la parcela con la referencia catastral 1676017UN9917N0001XW, expediente municipal número 46/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 11 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2021/4605](#)

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-2640 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave ganadera en parcela 108 del polígono 151, en San Martín de Elines. Expediente 22/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para nave ganadera sita en la parcela 108 del polígono 151, con referencia catastral 39094A151001080000IK, del pueblo de SAN MARTÍN DE ELINES, cuyos datos se consignan a continuación:

1. Órgano y fecha de la concesión: acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de marzo de 2021.
2. Promotor: D. Alberto Alonso Fernández.
3. Ubicación: parcela 108 del polígono 151 del pueblo de San Martín de Elines.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Valderredible, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valderredible, 23 de marzo de 2021.
El alcalde,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/2640

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-4752 *Información pública de expediente para legalización de actividad para construcción de dos cobertizos en parcela 36, polígono 231 en San Cristóbal del Monte. Expediente 19/2021.*

Tramitado expediente para legalización de actividad de para CONSTRUCCIÓN DE DOS COBERTIZOS, UNO PARA ALOJAMIENTO DE GANADO EQUINO Y OTRO PARA ALMACÉN DE ALIMENTO en la parcela 36 del polígono 231 del PUEBLO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE, a instancia de LOS VALLUCOS, SL (expte. 19/2021), incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de esta Ley aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valderredible, 20 de mayo de 2021.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández.

[2021/4752](#)

CVE-2021-4752

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-2578 *Inicio de procedimiento para la declaración y demarcación del registro minero Quintanilla-Demasía A número 16361-1, que ocuparía terrenos de los términos municipales de Valderredible (Cantabria) y Pomar de Valdivia (Palencia).*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas -Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio- del Gobierno de Cantabria, comunica que se ha iniciado el procedimiento para la declaración y demarcación del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Demasía minera.

Número: 16361-1.

Nombre: QUINTANILLA-Demasía A.

Recursos: Arena silíceo y arcilla.

Superficie: 224,22 ha.

Situación (delimitación del perímetro afectado): Terreno franco existente entre los límites de la Concesión de Explotación denominada "QUINTANILLA" número 16361 y las coordenadas geográficas siguientes:

MERIDIANOS	PARALELOS
4° 11 ' 20 ''	42° 49 ' 20 ''
4° 10 ' 20 ''	42° 49 ' 20 ''
4° 10 ' 20 ''	42° 49 ' 00 ''
4° 09 ' 40 ''	42° 49 ' 00 ''
4° 09 ' 40 ''	42° 48 ' 00 ''
4° 10 ' 40 ''	42° 48 ' 00 ''
4° 10 ' 40 ''	42* 48 ' 20 ''
4° 11 ' 20 ''	42° 48 ' 20 ''

Términos municipales: Valderredible y Pomar de Valdivia.

Peticionario: Siete Hermanos Manolo, S. L.

Polígono Industrial, parcela, 8.

34800-Aguilar de Campoo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.1 de vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir de esta publicación para que los titulares de concesiones de explotación que comprendan terrenos incluidos dentro de las cuadrículas designadas, o bien -total o parcialmente- en las

CVE-2021-2578

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

contiguas a aquellas, manifiesten sus pretensiones o la renuncia a la totalidad o parte de la demasía, exponiendo formalmente sus derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyen, así como al objeto de que pueda examinarse el expediente en la web del Gobierno de Cantabria: <https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 17 de marzo de 2021.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/2578

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-4822 *Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 12 l/s de agua del río Agüera en Rioseco, término municipal de Guriezo, con destino a usos industriales. Expediente A/39/13530.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Vitrinor, Vitrificados del Norte, S. A.L.

Caudal solicitado: 12 l/seg.

Punto de emplazamiento: Rioseco.

Término municipal y provincia: Guriezo (Cantabria).

Destino: Usos industriales.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 12 l/s de agua del río Agüera en Rioseco, término municipal Guriezo (Cantabria), con destino a usos industriales.

Vitrinor, Vitrificados del Norte, S. A.L. es titular de la concesión del aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 17,08 l/s desde el río Agüera (Expte. A/39/04056), cuyo plazo concesional habría expirado, por lo que se solicita una nueva concesión desde el mismo punto y para el mismo fin.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 21 de mayo de 2021.

El secretario general

P.D. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2021/4822

CVE-2021-4822

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-4823 *Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 12 l/s de agua del manantial San Miguel, en Rioseco, término municipal de Guriezo, con destino a usos industriales. Expediente A/39/13531.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Vitrinor, Vitrificados del Norte, S. A.L.

Punto de emplazamiento: Rioseco.

Término municipal y provincia: Guriezo (Cantabria).

Destino: Usos industriales.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 12 l/seg. de agua del manantial San Miguel, en Rioseco, término municipal Guriezo (Cantabria), con destino a usos industriales.

Vitrinor, Vitrificados del Norte, S. A.L. es titular de la concesión del aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 17,08 l/s desde el manantial San Miguel (Expte. A/39/04057), cuyo plazo concesional habría expirado, por lo que se solicita una nueva concesión desde el mismo punto y para el mismo fin.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 21 de mayo de 2021.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2021/4823

CVE-2021-4823

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-4842 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa General de Asfaltos y Servicios, SL, para los trabajadores que prestan servicios en el Ayuntamiento de Camargo, para el periodo 2017-2021.*

Código 39002832012003.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa General de Asfaltos y Servicios, SL, con sus trabajadores que prestan sus servicios para el Ayuntamiento de Camargo, para el periodo 2017-2021, suscrito el 18 de noviembre de 2020, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2021.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

18 DE NOVIEMBRE DE 2020

**CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LA EMPRESA GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L
CON SUS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE
CAMARGO PARA LOS AÑOS 2017 A 2021.**

Artículo 1. Partes asignatarias y Ámbito de aplicación.

El presente convenio ha sido suscrito por la representación de la empresa GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L y los Delegados de Personal de dicha empresa, adscritos al servicio de recogida de residuos en el Ayuntamiento de Camargo.

El convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios para la empresa "GEASER, S.L", en los lugares que tenga contratados esta empresa con el Ayuntamiento de Camargo (Cantabria) correspondientes a la gestión de los servicios de recogida, transporte y eliminación de RSU, para dicha entidad pública.

Artículo 2. Ámbito temporal.

La duración del presente convenio será de cinco años (1-1-2017 a 31-12-2021), comenzando su vigencia desde el momento de su firma, si bien los aspectos retributivos se retrotraerán a 1 de enero de 2017.

El convenio se prorrogará un año más, si al finalizar el periodo de vigencia inicial, todavía se encontrase en proceso de licitación el servicio de recogida.

Artículo 3. Denuncia.

El presente convenio se considerará denunciado automáticamente por ambas partes, tres meses antes de la finalización del mismo, comprometiéndose a comenzar las negociaciones del próximo convenio en la primera quincena de enero del año 2022 y a concluir las en un plazo máximo de 14 meses. El convenio colectivo se entenderá prorrogado en su integridad hasta que se suscriba otro.

Artículo 4. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, a título personal, tenga establecida la empresa a la entrada en vigor del presente convenio.

Toda disposición de rango superior a este convenio, y de obligado cumplimiento, que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo con respecto a cualquier artículo o artículos de este convenio será incluido automáticamente en éste, con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición, siempre y cuando, dicha ventaja, supere en el computo anual, lo aquí pactado.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Artículo 5. Compensación y absorción.

Las retribuciones establecidas en este convenio, compensarán y absorberán todas las ya existentes, en el momento de su entrada en vigor, cualesquiera que sean la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones de general aplicación o convenios colectivos de ámbito superior al presente, solo podrán afectar a las condiciones pactadas, cuando consideradas las nuevas condiciones en el cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán compensadas y absorbidas.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Para cuantas dudas puedan surgir entre las partes obligadas por el presente convenio, así como las situaciones de perjuicio que se puedan crear como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo aquí establecido, así como para la aplicación de la cláusula de revisión salarial, se constituirá una comisión paritaria que puedan conocer en trámite previo de todas las cuestiones que puedan ser planteadas, siendo obligatorias en los supuestos de conflicto colectivo.

Estará compuesta por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores.

La comisión emitirá, en todo caso, el acuerdo o dictamen en el plazo máximo de diez días, desde la presentación del asunto, salvo que se traten de supuestos de desacuerdo durante el periodo de consultas en los procedimientos de modificación sustancial colectivas de las condiciones de trabajo previstas en el convenio en cuyo caso la Comisión Paritaria dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse sobre el asunto.

Las resoluciones de la comisión paritaria sobre interpretación o aplicación del convenio tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que el presente convenio.

Para la solución de los conflictos laborales, las partes acuerdan la adhesión y sometimiento con carácter previo a cualquier otro medio a la intervención de ORECLA, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo interprofesional de resolución de conflictos laborales de Cantabria.

En especial, las partes se obligan a solicitar la mediación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición de cualquier conflicto colectivo o la convocatoria de una huelga. En supuesto de convocatoria de huelga deberá presentarse ante el ORECLA con al menos quince días de antelación a la fecha del comienzo de la huelga

En caso de desacuerdo se estará a lo que dictamine el organismo competente o el árbitro que, en su caso, las partes designen.

Artículo 7. Modificación de las condiciones de trabajo.

Respecto a la movilidad funcional dentro de la empresa se estará a la legislación vigente de aplicación sobre la materia.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Artículo 8. Jornada de trabajo y horario.

La jornada anual será de 1687 horas y 30 minutos.

Se hará ajuste anual a final de año en el calendario de trabajo del año siguiente.

Artículo 9. Tiempo de bocadillo.

El tiempo para la toma del bocadillo será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Dicho tiempo será de 30 minutos.

La hora de inicio será establecida por la empresa, publicada en el tablón de anuncios y de obligado cumplimiento

Artículo 10. Horas extraordinarias y excesos de jornada.

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la empresa informará a los Delegados de Personal, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, especificando su causa y distribución por secciones. Esta información determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre cotización adicional por horas extras, las partes firmantes se comprometen a su cumplimiento en cuanto a notificación y cotización.

El pago de las mencionadas horas se abonará con un recargo del 75% sobre la hora ordinaria en días laborables, y un 100% las realizadas en festivo o domingo o en horario nocturno, pudiendo ser compensadas mediante un descanso equivalente, con el recargo citado.

Artículo 11. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales y retribuidas con un mínimo de 26 días laborables, que preferentemente serán continuados.

Para la determinación de la duración de dicho periodo de vacación, complementando lo expuesto, se aplicará el principio de proporcionalidad al tiempo de prestación de servicio en la empresa.

Todo trabajador conocerá la fecha de inicio de vacaciones con dos meses de antelación.

Las partes firmantes declaran y convienen que la retribución durante el periodo de vacaciones será la misma que percibirán como si estuviesen trabajando.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Permisos y licencias.

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos a salario real, en la forma y condiciones que se especifican a continuación.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Por matrimonio del trabajador: 18 días naturales.

Por matrimonio de los padres, hijos o hermanos: 2 días naturales.

Por muerte del cónyuge: 5 días naturales.

Por fallecimiento de padres o hijos: 4 días naturales. Por fallecimiento de hermanos políticos: 2 días naturales. Por fallecimiento de abuelos, nietos o hermanos: 3 días naturales.

Por fallecimiento de tíos o sobrinos: 1 día natural.

Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de ascendientes o colaterales directos del trabajador hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales.

Por cambio de domicilio: 2 días naturales.

En todos los supuestos anteriores los días de licencia se ampliarán en dos días más, en caso de que el trabajador tuviera que desplazarse fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La condición de pareja de hecho dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratara, previa la justificación de su inscripción como tal.

El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente artículo, deberá justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada.

Asimismo, se tendrán 2 días al año para asuntos particulares que deberán ser preavisados con 48 horas. Estos días serán concedidos en función de las necesidades del servicio.

Artículo 13. Nivel de empleo.

Con el fin de mantener la actual plantilla y las ampliaciones que se produzcan, cada baja que pudiera producirse por fallecimiento, jubilación, incapacidad laboral permanente definitiva, total, absoluta o gran invalidez, rescisión o finalización de contrato, se corresponderá con un nuevo ingreso después de realizar la promoción interna, si procede. Este nivel de empleo dejará de ser obligatorio cuando se dejara de prestar algún servicio en las contrataciones.

Artículo 14. Promoción interna.

Cuando se produzcan vacantes definitivas o ampliación de plantilla de la empresa, y su ocupación pueda suponer una promoción para otros miembros de la plantilla, serán estos convocados prioritariamente, siempre que reúnan los requisitos previos exigidos, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores, para realización de las pruebas que oportunamente se determinen por la empresa, ajustándose a las siguientes estipulaciones:

- Los exámenes se realizarán cuando sean necesarios

Las pruebas serán eliminatorias.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

- En caso de no cubrir las plazas libres con personal de la plantilla, se someterán al mismo examen la gente que se presente de fuera de la empresa.
- Los aspirantes que aprueben los exámenes y no lleguen a ocupar plaza convocada, pasarán a una lista de espera para cuando se produzca una nueva plaza.

Estas plazas serán para toda clase de categorías establecidas en la empresa, excepto para los puestos de confianza, que serán jefes, encargados y capataces.

Se formará una comisión paritaria integrada por 2 miembros, uno por la empresa y otro por los trabajadores, para la realización y control de las pruebas.

La empresa siempre tendrá la última decisión sobre la admisión de personal presentado a las pruebas y su aprobación después de los exámenes realizados.

Artículo 15. Subrogación del personal.

Se subrogará a todos los trabajadores en todos sus derechos y obligaciones, si por cualquier causa la empresa cesara en la prestación de los servicios contratados y de los que en un futuro se pudieran contratar. Los trabajadores pasarán a formar parte de la nueva concesionaria, en los términos, requisitos y condiciones previstos en el convenio general del sector vigente en cada momento.

La subrogación del personal se producirá de acuerdo con el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores viene prestando sus servicios a la fecha de hacerse público el nuevo pliego de condiciones.

Artículo 16. Contrataciones.

La empresa anunciará en los locales del SPEE, la convocatoria de las plazas vacantes definitivas que pudieran producirse en su plantilla, una vez dado cumplimiento, si procediese, a lo establecido en el artículo 14 del presente convenio.

Tendrán preferencia para ocupar dichas vacantes aquel personal que haya prestado o preste servicios de forma eventual en la misma.

Artículo 17. Contrataciones temporales.

Cuando la empresa realice contratos temporales, facilitará a cada nuevo trabajador una copia del mismo, una vez dicho contrato haya sido visada por el organismo oficial correspondiente.

También la empresa entregará al Delegado de Personal una copia básica de los contratos firmados de acuerdo con la legislación vigente.

En el momento de la firma, podrán estar presentes los representantes sindicales de los trabajadores, siempre que el trabajador a contratar así lo solicite.

Se comunicará al Delegado de Personal todas las bajas, rescisiones y no renovaciones.

La copia del alta en la Seguridad Social se dará en el plazo de ocho días desde el ingreso.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Artículo 18. Suplencias.

Cuando por causas imprevistas: faltas, enfermedad, accidente, etc. se produjeran ausencias al trabajo entre el personal, todas las suplencias serán cubiertas en el menor tiempo posible, incorporando al operario correspondiente.

Artículo 19. Personal de taller.

Este grupo estará compuesto únicamente por la categoría de Oficial de 1ª mecánico.

Se acuerda que el Oficial de 1ª mecánico tenga disponibilidad para el trabajo excepcional antes causas imprevistas en domingos, festivos y horarios fuera de lo habitual, estableciéndose la cantidad de 150 euros/mes como compensación a dicha disponibilidad, excepto el mes correspondiente a las vacaciones en el que no se abonará esta cantidad pactada.

Artículo 20. Uniformidad.

La empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

Uniformidad de invierno:

Encargado: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de zapatos o botas.

Conductor: 1 buzo, 1 jersey, 1 anorak y 1 par de botas o zapatos.

Peón de recogida: 2 buzos reflectantes, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de botas y 1 gorra.

Uniformidad de verano:

Encargado: 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos.

Conductor: 1 pantalón, 1 cazadora, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos y 1 gorra.

Peón de recogida: 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas y 1 gorra.

Fechas de entrega:

Invierno: 1 de octubre.

Verano: 2 de mayo.

La empresa tendrá la facultad de sancionar a todos aquellos trabajadores que no comparezcan a su trabajo debidamente uniformados, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riesgos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (código de Convenio número 9910035 que fue suscrito con fecha 20 de diciembre de 1995 (BOE 7 de marzo 1996).

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Artículo 21. Revisiones salariales.-

Las retribuciones pactadas en el presente convenio, se incrementarán anualmente con el IPC previsto en la ley de Presupuestos del Estado de cada año, con revisión a IPC real a 31 de diciembre, tomando como base los importes del año inmediatamente anterior, con las salvedades siguientes:

- No se realizará revisión salarial para los años 2017 a 2019
- Para el año 2020, se revisará de acuerdo con el IPC anual
- Para el año 2021, se revisará de acuerdo con el IPC anual +2,5%
- En ningún caso será de aplicación un IPC negativo

Este criterio de revisión salarial será el que también se aplique para a los cinco años de vigencia y al año de la posible prórroga en caso de licitación, pero no más allá de estos periodos.

El importe de los domingos y festivos, se revisará conforme al párrafo primero de este artículo.

Asimismo el importe de los festivos se incrementará un euro cada año en los dos años de vigencia (2020, 2021).

No se revisarán y se mantendrán congelados en su importe actual la antigüedad, actividad y plus de transporte.

La empresa abonará los atrasos, como consecuencia de la aplicación del presente convenio colectivo, en el plazo máximo de un mes desde su firma. Se incluirán los atrasos correspondientes al incremento en el plus festivos de los años 2017, 2018, 2019.

Se adjunta en el anexo I la tabla salarial de 2020.

Artículo 22. Complementos salariales.

A. Antigüedad consolidada.

La antigüedad consolidada se mantiene invariable con carácter “ad personam” de forma indefinida, siendo la cifra percibida mensualmente por cada trabajador la que figura en el anexo II.

B. Plus convenio.

Se establece para cada categoría profesional un concepto denominado plus convenio que incorpora todos los complementos salariales de cada puesto.

Dicho plus se encuentra considerado y englobado, para cada categoría, dentro del valor del devengo mensual.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

C. Nocturnidad.

Aquellos trabajadores que realicen la mayor parte de su jornada entre las 22 horas y las 6 de la mañana percibirán en concepto de nocturnidad las cantidades que se reflejan en la Tabla Salarial Anexa, que se encuentran prorrateadas mensualmente, sin perjuicio de que se devenguen por día efectivo de trabajo. Los importes correspondientes a la nocturnidad experimentarán las mismas subidas, durante la vigencia del presente convenio colectivo, que las establecidas en el artículo 21 para los devengos mensuales.

D. Actividad, Transporte e Incentivos.

Para aquellos trabajadores que a la fecha de la firma del presente convenio vinieran percibiendo alguno de estos conceptos, se mantendrá el importe del mismo así como su percepción a título personal, no aplicándose ningún tipo de revisión.

Se refleja en el anexo III las cifras percibidas mensualmente por cada trabajador.

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias.

Para todo el personal afectado por el presente convenio, se establecen tres gratificaciones extraordinarias, todas sobre la base de 30 días, cuya cuantía será la establecida en la tabla del anexo I para el año 2017, incrementada en cada caso por la antigüedad consolidada.

Los importes correspondientes a las gratificaciones extraordinarias experimentarán las mismas subidas, durante la vigencia del presente convenio colectivo, que las establecidas en el artículo 21 para los devengos mensuales, a lo que se sumarán 50 euros, una vez aplicada la revisión anual, hasta finalizar la vigencia inicial del convenio, sin que proceda ese incremento adicional más allá de los 5 años.

La gratificación de verano, se abonará el 20 de julio.

La gratificación de diciembre, se abonará el 20 de diciembre.

La gratificación de beneficios, se abonará el 20 de marzo.

Artículo 24. Trabajo en domingos y festivos.

Todo trabajador, independientemente de su categoría, cuando por su calendario trabaje en domingo, percibirá la cantidad de 69,27 Euros para el año 2017, sin perjuicio del día de descanso semanal que por su calendario de trabajo le corresponda.

Dicho importe se revisará cada año igual que en el artículo 21 durante el resto de años de vigencia del presente convenio colectivo.

Todo trabajador que realice trabajos en días festivos distintos a domingos, percibirá las cantidades reflejadas a continuación como pago único por todos los conceptos salariales, incluido el no tener derecho a otro día de descanso. Dada la diferencia entre la máxima legal y la pactada en este convenio, los trabajos efectuados en festivos se considerarán trabajos ordinarios, pactando en compensación dichas retribuciones, como pago único por todos los conceptos salariales, incluido el no tener derecho a otro día de descanso.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Para el año 2021 las cantidades resultantes serán las de aplicar la subida reflejada en el art. 21

CATEGORÍA	2017	2018	2019	2020
Conductor Noche	124,00 €	124,00 €	124,00 €	125,99 €
Conductor Día	118,00 €	118,00 €	118,00 €	119,94 €
Peón	102,00 €	102,00 €	102,00 €	103,82 €
Oficial 1.º Mecánico	118,00 €	118,00 €	118,00 €	119,94 €

Artículo 25. Pago de haberes.

El pago de haberes se realizará por mensualidades y mediante transferencia bancaria, estando todos los trabajadores obligados a proporcionar a la empresa los datos precisos de la cuenta por la que desean la percepción de haberes.

La fecha de abono de dichas transferencias en la Entidad que fije el trabajador, será el día primero de cada mes. En caso de que este día sea sábado, domingo o festivo se adelantará al día laborable anterior. No obstante, la empresa enviará a la Entidad Bancaria el día final de cada mes, la relación de transferencias a fin y efecto de que dicha Entidad pueda entregar cantidades a cuenta.

Artículo 26. Recibo de finiquito.

Todo trabajador, al cesar en la empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que se le presente, que ponga fin a la relación laboral para su estudio durante un periodo de 48 horas, en las que tendrá que tomar una decisión al respecto.

Artículo 27. Ayuda por rotura de gafas.

Se abonará una ayuda de 70 euros más el IPC del año anterior a partir de 2020 por este concepto siempre que sobrevenga como consecuencia de la actividad laboral habitual y se acredite suficientemente.

Artículo 28. Día de hermandad.

Un día al año, cuya fecha deberá aproximarse a la festividad de San Martín de Porres (3 de noviembre), se llevará a cabo una comida de hermandad entre todos los operarios de la empresa, ofrecida voluntariamente por la misma. Dicho día será festivo a todos los efectos, considerándose como abonable y no recuperable.

Artículo 29. Ayuda escolar

Se abonará la cantidad de 50 euros anuales más el IPC del año anterior a partir de 2020, para los años de vigencia del presente convenio, en concepto de ayuda escolar por cada hijo menor de dieciocho años, siempre y cuando se acredite su matriculación en un Centro Docente para el curso que comienza a la fecha de abono.

El abono de dicha cuantía, para todos aquellos que acrediten la matriculación se llevará a cabo juntamente con la mensualidad de septiembre. No obstante todo lo anterior, en

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

aquellos supuestos de que un hijo de operario mayor de dieciocho años se encuentre cursando estudios oficiales, también se le considerará incluido en el presente artículo.

Artículo 30. Ayuda por hijos con discapacidad.

Los trabajadores con hijos afectos de discapacidad psíquica, cuando esta contingencia está ya determinada por la Seguridad Social, percibirán de la empresa la cantidad de 115 euros mensuales más el IPC del año anterior a partir de 2020.

Artículo 31. Seguro individual de accidentes de trabajo.

La empresa suscribirá una póliza con una Entidad Aseguradora que garantice la cantidad de 42.406 euros en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, y de 30.240 euros, en caso de muerte, que sean sobrevenidas como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. Ambas cantidades serán revisadas con el IPC para el año 2021

Para figurar como asegurado en dicha póliza será preciso tener la consideración de trabajador fijo de la plantilla. De la aplicación de este artículo, no podrán derivarse para la empresa más responsabilidades ni obligación de la de tener suscrita dicha póliza.

En caso de que por razones personales del trabajador éste fuera excluido de la póliza de seguro colectivo citada, la empresa estará únicamente obligada a facilitar al mencionado trabajador una cantidad equivalente al importe de la prima de seguro que por él hubiera tenido que abonar por las coberturas señaladas.

Artículo 32. Garantía por retirada del permiso de conducir.

Todo trabajador que para el desarrollo de su trabajo utilice un vehículo para el que se requiere estar en posesión de un permiso de conducir de clase C ó B, en el supuesto de que sea retirado el permiso de conducir como consecuencia de un hecho acaecido durante la realización de su trabajo, salvo como consecuencia de consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas siempre que fuera posible, tendrá derecho a las garantías en las formas y plazos que se señalan:

- a. Caso de retirada del permiso por primera vez y por un plazo máximo de 12 meses, la empresa, le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo en planta o brigada, abonándole durante el periodo de retirada, el salario de conductor.
- b. En caso de nueva retirada del permiso y por un plazo máximo de 3 meses, la empresa, le ofrecerá un nuevo puesto que pase a desempeñar.
- c. Caso de que no sea superado el examen psicotécnico reglamentario para la renovación del permiso de conducir, siempre que dicho conductor tenga una antigüedad mínima en la empresa de 6 meses, está le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo, abonándole el salario de la nueva categoría, que pasará a desempeñar.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

En los supuestos citados en los apartados a) y b) de este artículo, el trabajador afectado se reincorporará a su puesto de trabajo una vez le sea devuelto su permiso de conducir reglamentario.

Artículo 33. Incapacidad temporal.

A todo trabajador que prestando su servicio en la empresa, cause baja por incapacidad temporal, con derecho a percibir prestaciones de I.T. de la Seguridad Social, la empresa garantizará las cuantías y los plazos que más abajo indican:

A. Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

El 100% de su salario tomado del mes anterior a la baja, con exclusión del recargo de festivos y horas extras, si lo hubiere, desde el primer día de la IT.

B.- Incapacidad temporal derivada de enfermedad común:

El 100% de su salario tomado del recibo de salarios del mes anterior a la baja, con exclusión del recargo de festivos y horas extras, si lo hubiere, en ambos casos siempre y cuando el porcentaje de absentismo dentro de la plantilla de la empresa no supere el 5,5% en el año anterior.

En caso de que este porcentaje sea superado se aplicará el 80% durante los nueve primeros días, y el 100% a partir del décimo día de baja.

Si se produjera hospitalización la garantía sería la ya especificada en el apartado A, es decir, el 100% de su salario, con las exclusiones ya establecidas.

Además de los supuestos que se recogen tendrán derecho a percibir el complemento de IT de enfermedad común al 100% de su salario tomado del mes anterior a la baja, con exclusión del recargo de festivos y horas extras, si lo hubiere, desde el primer día de la IT, los trabajadores que en el año natural anterior, y en el transcurso de los meses del mismo año de la IT, no hayan cogido ninguna baja médica.

En todos los casos, estas garantías salariales de IT a cargo de la empresa, se abonarán mientras el trabajador siga de alta y en activo en la empresa, no teniendo obligación de seguir abonándolo si causa baja en la misma, aunque siga en situación de incapacidad temporal o tenga posteriormente una recaída.

Artículo 34. Absentismo.

Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo.

De igual forma, las partes son conscientes del quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo, dada su relativa influencia en la productividad.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

Para intentar conseguir estos objetivos, acuerdan:

1. Hacer lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo.
2. Adoptar las adecuadas medidas de seguridad e higiene de acuerdo, con lo estipulado en el apartado específico.
3. La necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo cuando se superan entendido como la no presencia del trabajador en el puesto del trabajo. No serán computables a efectos de cuantificación los siguientes conceptos:
 - Licencias reglamentarias establecidas en el artículo 12.
 - Las relativas a enfermedad grave o intervención quirúrgica.
 - Hospitalizaciones, accidentes de trabajo. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
 - Realizaciones de funciones sindicales y representación del personal establecidos legal o convencionalmente. Los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas, con la excepción de I.T que si computará.

Con el fin de llevar a cabo una labor de seguimiento en la evolución del absentismo, se creará una comisión paritaria compuesta por miembros del Comité de Empresa y representantes de la empresa en números iguales. Dicha comisión, con los datos aportados por la empresa, elaborará semestralmente índices de absentismo para verificar la evolución del mismo, la eficacia de las medidas puestas en uso y llegar a conclusiones sobre nuevas medidas o variantes de las anteriores.

Artículo 35. Secciones Sindicales.

Las Secciones Sindicales de la Empresa dispondrán de un Delegado Sindical que representará a la Central Sindical en la propia Empresa, y que deberá ser miembro de la plantilla de la misma, pero careciendo de las demás prerrogativas de la LOLS, al no alcanzar la empresa el número de 250 trabajadores.

Estas Secciones Sindicales, tendrán derecho de reunión dentro de la Empresa y, siempre, fuera de las horas de trabajo. La empresa facilitará un local para ello.

Artículo 36. Derecho y local de reunión.

La empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes. Durante el periodo de negociación del convenio, el tiempo para asamblea será de dos horas al mes, salvo pacto entre las partes. Estas asambleas se celebrarán en los locales de la empresa y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la dirección de la empresa.

Artículo 37. Asesores sindicales.

El Delegado, podrá solicitar la presencia de asesores en representación de las centrales sindicales, a las que se encuentran afiliados los trabajadores.

Artículo 38. Cuota sindical.

La empresa, previa autorización por escrito del trabajador interesado, descontará de su recibo de salarios su cuota sindical correspondiente. El importe de las retenciones por dicho concepto, serán abonadas a cada Central Sindical, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su retención.

Artículo 39. Local sindical.

La empresa pondrá a disposición de los delegados, un local dentro de las instalaciones de la misma, donde puedan realizar las actividades que le son propias.

Dicho local será dotado de mobiliario adecuado, y material de trabajo.

Artículo 40. Tablón de anuncios.

La empresa, pondrá a disposición de los trabajadores de su plantilla, en el Centro de Trabajo, los tableros de anuncios necesario para que puedan ser utilizados por los mismos.

Artículo 41. Prevención de riesgos laborales.

Las partes firmantes, aceptan y se comprometen a cumplir la normativa y dictámenes que puedan efectuarse en aplicación de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

Se procurará la eliminación paulatina de las causas que provocan puestos de trabajos tóxicos, penosos y/o peligrosos.

Por ello, se constituirá el correspondiente comité según la ley y reglamento de prevención de riesgos laborales, cuyos miembros tendrán los mismos derechos que el Comité de Empresa.

Las partes firmantes del presente convenio observarán como actuaciones básicas, las siguientes:

1. Todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, se someterán a un reconocimiento médico anual, de carácter voluntario, de cuyo resultado le será facilitada aquella documentación que pueda recibir la empresa, salvaguardando la intimidad.
2. Aquellos puestos de trabajo que presenten riesgos especiales, serán objeto de medidas de vigilancia adecuada.

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

3. En todo parte de accidente de trabajo, se reservará un espacio o se incluirá un anexo, en aquellos casos en los que los representantes de los trabajadores deseen hacer constar su versión sobre el accidente o cualquier otro dato que crean conveniente.
4. Los cambios de organización del trabajo y la introducción de nueva tecnología, deberán ser previamente estudiados con el fin de prever las posibles repercusiones sobre la salud laboral.

Todo el personal dispondrá del tiempo necesario para someterse al reconocimiento médico, caso de que este reconocimiento se efectuase en tiempo libre del trabajador la empresa compensará el tiempo efectivamente empleado en el mismo.

Artículo 42. Calendario laboral.

Anualmente y en el primer mes del año, se elaborará el calendario laboral por acuerdo entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores. El citado calendario será expuesto en un lugar visible dentro del Centro de Trabajo, y deberá contener como mínimo: la jornada laboral, días festivos, periodo de vacaciones, etc.

Artículo 43. Cambio voluntario del personal de noche a día y viceversa.

Cuando se produzca una vacante entre los trabajadores que realizan su labor en los horarios de día o de noche, se establecerá un orden de preferencia para ocuparla de acuerdo al siguiente orden de prelación: Antigüedad en el turno, edad y antigüedad en la empresa. Previo plazo de convocatoria de anuncio.

Artículo 44. Personal discapacitado.

El personal que sea declarado afecto de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual, podrá ser recolocado en otro puesto de limpieza que sea compatible con su situación, siempre que obtenga autorización de la Entidad Gestora y exista plaza vacante y no se exceda de la plantilla prevista en la contrata.

Artículo 45. Horas sindicales.

Se podrán acumular las 15 horas mensuales, previa comunicación a la empresa y hasta un máximo dos meses.

Artículo 46.- Inaplicación de Convenio Colectivo

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores con legitimación suficiente para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 de la misma norma, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en éste convenio que afecten a las siguientes materias:

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4, del Estatuto de los Trabajadores, en el orden y condiciones señalados en el mismo.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa.

Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria de éste convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

a los órganos correspondientes de la Comunidad de Cantabria, conforme establece el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no contemplado en este convenio, será de aplicación el convenio general del sector para la limpieza pública, riegos, recogida de basura y limpieza y conservación del alcantarillado (convenio estatal R.B.U.) que se encuentre vigente en cada momento.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede lo firman las partes como resultado final al que han llegado tras las deliberaciones pertinentes para configurar el presente convenio colectivo de trabajo.

ANEXOS

TABLAS SALARIALES 2017-2018-2019

TABLAS SALARIALES 2020

TABLAS SALARIALES 2017-2018-2019

ANEXO I

DEVENGO MENSUAL Y PAGAS EXTRAS					
CATEGORIA	SALARIO BASE	NOCTURNIDAD	PLUS CONVENIO	DEVENGO MENSUAL	PAGAS EXTRAS
JEFE DE ADMINISTRACION	2.857,14			2.857,14	1.904,76
JEFE DE SERVICIO	2.142,86			2.142,86	1.428,57
ADMINISTRATIVO	975,98		945,91	1.921,89	1.316,97
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	742,53		1.046,47	1.789,00	1.096,46
OFICIAL 1ª MECANICO	937,40		948,96	1.886,36	1.215,01
CONDUCTOR DIA	830,34	(1)	929,92	1.760,26	1.122,93
CONDUCTOR NOCHE	830,34	170,16	929,92	1.930,42	1.122,93
PEON ESPECIALISTA	783,78	(3)	867,55	1.651,33	1.064,81
ENCARGADO	1.031,81		1.097,61	2.129,42	1.327,00

- (1) En el supuesto de que tenga que trabajar algún día de noche percibirá 6,82 € día
 (2) Prorrata mensual
 (3) En el supuesto de que tenga que trabajar algún día de noche percibirá 6,45 € día

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

ANEXO II

ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
LUCIANO LOPEZ	73,89 €
RAMON GOMEZ	132,19 €
BEGOÑA CASTAÑO	137,80 €
FRANCISCO DURAN	244,43 €

ANEXO III

ACTIVIDAD, TRANSPORTE E INCENTIVO

	ACTIVIDAD	TRANSPORTE	INCENTIVO
LUCIANO LOPEZ CAMPO	48,55 €		
RAMON GOMEZ SAINZ		95,46 €	68,77 €

TABLA DE DOMINGOS AÑOS 2017-2018-2019

CATEGORIAS	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
TODAS LAS CATEGORIAS	69,27	69,27	69,27

TABLA DE FESTIVOS 2017-2018-2019

CATEGORIA	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
Conductor Noche	124,00 €	124,00 €	124,00 €
Conductor Día	118,00 €	118,00 €	118,00 €
Peón	102,00 €	102,00 €	102,00 €
Oficial 1.ª Mecánico	118,00 €	118,00 €	118,00 €

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

TABLAS SALARIALES 2020

ANEXO I

DEVENGO MENSUAL Y PAGAS EXTRAS

CATEGORIA	SALARIO BASE	NOCTURNIDAD	PLUS CONVENIO	DEVENGO MENSUAL	PAGAS EXTRAS
JEFE DE ADMINISTRACION	2880,00			2880,00	1970,00
JEFE DE SERVICIO	2160,00			2160,00	1490,00
ADMINISTRATIVO	983,79		953,48	1937,26	1377,51
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	748,47		1054,84	1803,31	1155,23
OFICIAL 1ª MECANICO	944,90		956,55	1901,45	1274,73
CONDUCTOR DIA	836,98	(1)	937,36	1774,34	1181,91
CONDUCTOR NOCHE	836,98	171,52	937,36	1945,86	1181,91
PEON ESPECIALISTA	790,05	(3)	874,49	1664,54	1123,33
ENCARGADO	1040,06		1106,39	2146,46	1387,62

- (1) En el supuesto de que tenga que trabajar algún día de noche percibirá 6,87 € día
 (2) Prorrata mensual
 (3) En el supuesto de que tenga que trabajar algún día de noche percibirá 6,5 € día

ANEXO II

ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
LUCIANO LOPEZ	73,89 €
RAMON GOMEZ	132,19 €
BEGOÑA CASTAÑO	137,80 €
FRANCISCO DURAN	244,43 €

ANEXO III

ACTIVIDAD, TRANSPORTE E INCENTIVO

	ACTIVIDAD	TRANSPORTE	INCENTIVO
LUCIANO LOPEZ CAMPO	48,55 €		
RAMON GOMEZ SAINZ		95,46 €	68,77 €

TABLA DE DOMINGOS AÑOS 2020

CATEGORIAS	AÑO 2020
TODAS LAS CATEGORIAS	69,82

TABLA DE FESTIVOS 2020

CATEGORIA	AÑO 2020
Conductor Noche	125,99
Conductor Día	119,94
Peón	103,82
Oficial 1.ª Mecánico	119,94

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2021-4510 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en calle Los Tilos, 9 bajo.*

Solicitada por Miguel Ortiz Maza licencia de actividad para Bar-Restaurante "Los Tilos" en la parcela 6592516 del Catastro de Urbana, en C/ Los Tilos, 9-bajo, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ampuero, 12 de mayo de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2021/4510

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-4708 *Información pública de expediente de solicitud de concesión de licencia de actividad para explotación ganadera en barrio Fuentimonte, de Suesa.*

Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2021, por la que se inicia expediente de concesión de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental, para explotación ganadera, en el pueblo de Suesa, barrio Fuentimonte, a instancia de D. José Luis Sainz Sainz.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 19 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

[2021/4708](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-4824 *Notificación auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber:

Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 000023/2021, a instancia de AINHOA VANDEN BROECK SIERRA, frente a PELUQUERÍAS SANTANDER, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 23 de marzo de 2021, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 23 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a D^a AINHOA VANDEN BROECK SIERRA con la empresa PELUQUERÍAS SANTANDER, SL, condenando a esta a que abone a la ejecutante las cantidades siguientes:

- D^a AINHOA VANDEN BROECK SIERRA:
- INDEMNIZACIÓN: 1.251,80 €.
- SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 5.963,12 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000064002321, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autó-

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

nomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PELUQUERÍAS SANTANDER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2021/4824](#)

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-4768 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 509/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000509/2020 a instancia de MERCEDES GARCÍA PIÑERA frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TALLERES ANTONIO RUIZ Y RUIZ, SL, y AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, en los que se ha dictado resolución de esta fecha, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, a 20 de mayo de 2021.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este Órgano Judicial para la citación de la demandada TALLERES ANTONIO RUIZ Y RUIZ, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para el juicio que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2021 a las 10:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo de citación en forma a la demandada TALLERES ANTONIO RUIZ Y RUIZ, SL, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TALLERES ANTONIO RUIZ Y RUIZ, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/4768

CVE-2021-4768

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-4854 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 132/2021.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000132/2021 a instancia de BERNARDO JESÚS RAMOS DÍAZ y JOSÉ FERNANDO PÉREZ PERAL frente a PERREN NORTE SLU, en los que se ha dictado cédula de fecha 30/3/21, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

PERREN NORTE SLU, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 10 de noviembre de 2021, a las 10:35 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 30 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PERREN NORTE SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/4854

CVE-2021-4854

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-4843 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2021.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 44/2021 a instancia de SONIA BOLADO VILLEGAS y BEGOÑA ARROYO LADRÓN frente a JAVIER BLÁZQUEZ, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 17/05/2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo la extinción en el día de hoy de la relación laboral que unía a D^a BEGOÑA ARROYO LADRÓN y D^a SONIA BOLADO VILLEGAS con la empresa JAVIER BLÁZQUEZ S. L., condenado a esta a que abone a aquellas las cantidades siguientes:

- A BEGOÑA ARROYO LADRÓN:
 - 1º.- Indemnización: 3.097,27 €.
 - 2º.- Salarios de tramitación: 10.410,48 €.
- A SONIA BOLADO VILLEGAS:
 - 1º.- Indemnización: 2.402,40 €.
 - 2º.- Salarios de tramitación: 9.959,04 €.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndose saber a las actoras que, de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente ejecución, deberán instar la continuación de la misma, procediéndose en caso contrario al archivo de la misma.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 2778000064004421, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don RAMÓN GIMENO LAHOZ."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JAVIER BLÁZQUEZ, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/4843

CVE-2021-4843

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-4844 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 66/2021.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 66/2021 a instancia de TITO ENRIQUE ARBOLEDA VIZCAÍNO frente a LA ANCHOA 1883 S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 17/05/2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. TITO ENRIQUE ARBOLEDA VIZCAÍNO como parte ejecutante, contra la mercantil LANCHOA 1883 S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 3.601,15 € en concepto de principal, más 540,17 € calculados para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la letrada de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 2778000064006621, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ANCHOA 1883 S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/4844

CVE-2021-4844

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-4845 *Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 300/2021.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de WEIJIE CHEN y XIAOMING YE, frente a RESTAURANTE WOK HAWAY SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

SR./SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 21 de mayo de 2021.

Por motivos de agenda acuerdo la suspensión del señalamiento de la vista fijada para el día 8 de octubre de 2021, a las 10:30 horas, señalándose nuevamente, previa consulta con el Secretario encargado de la Agenda de Señalamiento, para el próximo día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 HORAS, EN LA SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano judicial.

Comuníquese el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la notificación de la presente resolución como citación en forma para las partes personadas.

Dar cuenta a S.S^a de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RESTAURANTE WOK HAWAY SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de mayo de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/4845

CVE-2021-4845

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-4846 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 666/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de MICHELLE SCARLETT MEDINA MACHO, frente a HOLDING EMPRESARIAL LMC WEAX TRADE S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 21 de mayo de 2021.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada HOLDING EMPRESARIAL LMC WEAX TRADE S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 22 de junio de 2021, a las 12:10 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOLDING EMPRESARIAL LMC WEAX TRADE S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/4846

CVE-2021-4846

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2021-4841 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 33/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000033/2020 a instancia de ÓSCAR MARTÍNEZ MULERO y ABDELGHANI ZERZAI frente a FOGASA, TEJADOS CANTABRIA, SL, TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, en los que se ha dictado cédula de citación de fecha de 23 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

FOGASA, TEJADOS CANTABRIA, SL, TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 21 de julio de 2021 a las 09:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 23 de marzo de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS CANTABRIA, SL, TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2021/4841

CVE-2021-4841

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-2490 *Notificación de sentencia en juicio verbal 1257/2019.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de JAVIER GALLO ALEGRÍA, frente a UBALDO RUCABADO SAMPEDRO, INMOVIP SANTANDER SL e INMOBILIARIA CASTELAR, en los que se ha dictado sentencia de 22 de diciembre de 2020, contra la que no cabe recurso

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a UBALDO RUCABADO SAMPEDRO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 16 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2021/2490

CVE-2021-2490

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-4767 *Notificación de sentencia en juicio verbal 461/2018.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal, a instancia de SADIT Y GRANDES PRODUCTOS SL, frente a FRUTAS TORRELAVEGA SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 22 de febrero de 2019, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRUTAS TORRELAVEGA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 18 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

[2021/4767](#)

CVE-2021-4767

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-3819 *Notificación de sentencia 92/2021 en juicio verbal 136/2019.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2), a instancia de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S. A. (SAREB), frente a IGNORADOS OCUPANTES DE LA CALLE MARQUES DE VALDECILLAY PELAYO Nº 9 BAJO IZDA DE TORRELAVEGA, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 92/2021 de fecha 26 de abril del 2021, cuyo ENCABEZAMIENTO Y FALLO son de los tenores literales siguientes:

SENTENCIA

En Torrelavega, a 26 de abril de 2021.

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos número 136/2019 sobre JUICIO VERBAL, promovido por SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S. A. (SAREB), representada por el procurador señor Abajo abril y asistida del letrado señor García de León Lorenzo, contra DESCONOCIDOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN C/ MARQUESES DE VALDECILLA Y PELAYO, Nº 9, BAJO IZQUIERDA, DE TORRELAVEGA, declarados en situación procesal de rebeldía.

FALLO

14. ESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S. A. (SAREB), representada por el procurador señor Abajo abril, DESCONOCIDOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN C/ MARQUESES DE VALDECILLA Y PELAYO, Nº 9, BAJO IZQUIERDA, DE TORRELAVEGA, declarados en situación procesal de rebeldía.

15. Condeno a la parte demandada a desalojar el inmueble propiedad de la actora, sito en C/ Marqueses de Valdecilla y Pelayo, nº 9, bajo izquierda, de Torrelavega, dejándolo libre, vacuo y expedito a disposición de la propiedad, bajo apercibimiento de lanzamiento si el desalojo no tuviera lugar de forma voluntaria.

16. Condeno en costas a los desconocidos ocupantes de la vivienda sita en C/ Marqueses de Valdecilla y Pelayo, nº 9, bajo izquierda, de Torrelavega.

17. NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

18. Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

CVE-2021-3819

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

19. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS OCUPANTES DE LA CALLE MARQUES DE VALDECILLAY PELAYO Nº 9 BAJO IZDA DE TORRELAVEGA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 26 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2021/3819

CVE-2021-3819

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-4414 *Notificación de sentencia 42/2021 en juicio verbal 62/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2), a instancia de CORAL HOMES, SLU, frente a IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN QUEVEDA HERMOU 16, POLIG. 6, PARC. 338, EL ISO, en los que se ha dictado sentencia nº 42/2021 de nueve de marzo de dos mil veintiuno, contra la que cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN QUEVEDA HERMOU 16, POLIG. 6, PARC. 338, EL ISO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 7 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2021/4414

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-3671 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 55/2020.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de REMOLQUES UNIDOS, SL, frente a ASTIPEDRE, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 19/04/2021, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASTIPEDRE, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2021/3671

CVE-2021-3671